



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
1° de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	1-2	3
A. Resoluciones	1	3
3/1. Mecanismo de examen		3
3/2. Medidas preventivas		20
3/3. Recuperación de activos		24
3/4. Asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		27
B. Decisiones	2	29
3/1. Lugar de celebración de los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		29
II. Introducción	3	30
III. Organización del período de sesiones	4-40	30
A. Apertura del período de sesiones	4-8	30
B. Elección de autoridades	9	31
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	10-11	31
D. Asistencia	12-24	32
E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	25-28	34



F.	Documentación	29	35
G.	Debate general	30-40	35
IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	41-77	39
A.	Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción	50-55	41
B.	Consulta de expertos sobre penalización	56-61	43
C.	Consulta de expertos sobre cooperación internacional	62-75	44
D.	Medidas adoptadas por la Conferencia	76-78	47
V.	Recuperación de activos	79-84	48
	Medidas adoptadas por la Conferencia	85	49
VI.	Asistencia técnica	86-98	49
	Medidas adoptadas por la Conferencia	99	52
VII.	Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas	100-105	52
VIII.	Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4)	106	54
IX.	Otros asuntos	107-114	55
A.	Lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia	107	55
B.	Actividades especiales	108-112	55
C.	Sexto Foro Global sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguarda de la Integridad y Foro Mundial de la Juventud	113-114	56
X.	Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia	115	57
XI.	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su tercer período de sesiones ..	116-117	57
Anexos			
I.	Lista de los documentos presentados a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su tercer período de sesiones		58
II.	Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción		61

I. Resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Resoluciones

1. En su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 3/1

Mecanismo de examen

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando el párrafo 1 del artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, por el que se estableció la Conferencia de los Estados Parte en la Convención para, entre otras cosas, promover y examinar la aplicación de la Convención,

Recordando también el párrafo 7 del artículo 63 de la Convención, según el cual la Conferencia establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención,

1. *Toma nota* con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en sus cinco reuniones entre períodos de sesiones;

2. *Aprueba*, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que figuran en el anexo de la presente resolución, incluido el apéndice, que contiene el proyecto de directrices para los expertos gubernamentales y la secretaría y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países, que se ultimarán durante las reuniones del Grupo de examen de la aplicación²;

3. *Decide* que cada una de las fases de examen conste de dos ciclos de cinco años de duración cada uno y que en los primeros cuatro años se examine al 25% de los Estados parte;

4. *Decide también* examinar durante el primer ciclo los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional), y durante el segundo, los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos);

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

² Véase la sección IV.C de los términos de referencia.

5. *Pide* al Grupo sobre el examen de la aplicación que realice una evaluación de los términos de referencia, así como de las dificultades con que se haya tropezado durante el examen de los países, al concluir cada ciclo de examen e informe a la Conferencia de los Estados Parte del resultado de esas evaluaciones;
6. *Decide* que se utilice una lista amplia de verificación para la autoevaluación como instrumento para facilitar el suministro de información sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
7. *Pide* a la Secretaría que termine de preparar una lista amplia de verificación para la autoevaluación a más tardar dos meses después de concluido el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, utilizando como modelo el proyecto de esa lista amplia, en consulta con los Estados parte;
8. *Pide también* a la Secretaría que distribuya la lista amplia de verificación para la autoevaluación a los Estados parte lo antes posible a fin de iniciar el proceso de recopilación de información;
9. *Pide* a los Estados parte que rellenen y envíen la lista de verificación a la Secretaría dentro del plazo fijado en las directrices para los expertos gubernamentales y la secretaría;
10. *Decide* que el Grupo sobre el examen de la aplicación se encargue de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica;
11. *Subraya* que el Mecanismo deberá contar con un presupuesto que garantice su funcionamiento eficaz, constante e imparcial;
12. *Recomienda* a la Asamblea General de las Naciones Unidas que provea financiación a fin de satisfacer las necesidades de personal de la Secretaría para habilitar el Mecanismo, mediante la reasignación de los recursos existentes del presupuesto ordinario para el bienio 2010-2011;
13. *Pide* al Secretario General que formule al Grupo sobre el examen de la aplicación propuestas de otros medios para financiar la habilitación del Mecanismo, a fin de que el Grupo las examine y adopte una decisión sobre ellas en su primera reunión;
14. *Decide* que el Grupo sobre el examen de la aplicación considere las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo en el bienio siguiente (2012-2013);
15. *Pide* al Secretario General que prepare, con vistas a la primera reunión del Grupo sobre el examen de la aplicación, un proyecto de presupuesto para el bienio 2012-2013.

Anexo

Términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Índice

	<i>Página</i>
Preámbulo	5
I. Introducción	6
II. Principios rectores y características del Mecanismo	6
III. Relación del Mecanismo de examen con la Conferencia de los Estados Parte	7
IV. Proceso de examen	7
A. Objetivos	7
B. Examen del país	8
C. Grupo sobre el examen de la aplicación	11
D. La Conferencia de los Estados Parte	11
V. Secretaría	12
VI. Idiomas	12
VII. Financiación	12
VIII. Participación de los signatarios en el Mecanismo de examen	13
Apéndice	
Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países	13

Preámbulo

1. En cumplimiento de lo previsto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, en el que se dispone que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estableció el siguiente mecanismo de examen de la aplicación de la Convención.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

I. Introducción

2. El Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (en adelante “el Mecanismo”) incluye un proceso de examen que se regirá por los principios enunciados en las secciones II y III y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones que figuran en la sección IV. El Mecanismo contará con los servicios de una secretaría, según se indica en las secciones V y VI, y se financiará conforme a lo dispuesto en la sección VII.

II. Principios rectores y características del Mecanismo

3. El Mecanismo:

- a) Será transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial;
- b) No dará lugar a ninguna forma de clasificación;
- c) Ofrecerá oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados;
- d) Servirá de ayuda a los Estados parte para la aplicación efectiva de la Convención;
- e) Tendrá en cuenta un criterio geográfico equilibrado;
- f) Evitará la confrontación y el castigo y promoverá la adhesión universal a la Convención;
- g) Basará su labor en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información, en las que, entre otras cosas, se aborden las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas a ese respecto;
- h) Identificará lo antes posible las dificultades que tengan los Estados parte para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicarla;
- i) Será de carácter técnico y promoverá la colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional;
- j) Complementará los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pueda, según proceda, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.

4. El Mecanismo será un proceso intergubernamental.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, el Mecanismo no servirá de instrumento para intervenir en los asuntos internos de los Estados parte, sino que respetará los principios de igualdad y de soberanía de los Estados parte, y el proceso de examen se llevará a cabo sin aplicar criterios políticos ni selectivos.

6. El Mecanismo promoverá la aplicación de la Convención por los Estados parte, así como la cooperación entre ellos.

7. El Mecanismo ofrecerá oportunidades para intercambiar opiniones, ideas y buenas prácticas contribuyendo así a fortalecer la cooperación entre los Estados parte para prevenir la corrupción y luchar contra ella.
8. El Mecanismo tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los Estados parte, así como la diversidad de sus sistemas judiciales, jurídicos, políticos, económicos y sociales y las diferencias de tradición jurídica.
9. El examen de la aplicación de la Convención es un proceso continuo y gradual. Por consiguiente, el Mecanismo procurará adoptar un criterio progresivo y amplio.

III. Relación del Mecanismo de examen con la Conferencia de los Estados Parte

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Convención, el examen de la aplicación de la Convención y el Mecanismo de examen estarán sujetos a la autoridad de la Conferencia.

IV. Proceso de examen

A. Objetivos

11. En consonancia con la Convención, y en particular con su artículo 63, la finalidad del proceso de examen será apoyar la aplicación de la Convención por los Estados parte. A este respecto, el proceso de examen deberá, entre otras cosas:
 - a) Promover la finalidad de la Convención enunciada en su artículo 1;
 - b) Presentar a la Conferencia información sobre las medidas adoptadas por los Estados parte para aplicar la Convención y sobre las dificultades encontradas al respecto;
 - c) Ayudar a los Estados parte a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia;
 - d) Promover y facilitar la cooperación internacional en materia de prevención y lucha contra la corrupción, incluso en el ámbito de la recuperación de activos;
 - e) Proporcionar a la Conferencia información relativa a los logros, las buenas prácticas y los problemas de los Estados parte en la tarea de aplicar y utilizar la Convención;
 - f) Promover y facilitar el intercambio de información, prácticas y experiencias adquiridas en la aplicación de la Convención.

B. Examen del país

12. El Mecanismo será aplicable a todos los Estados parte y abarcará gradualmente la aplicación de toda la Convención.
13. El examen de todos los Estados que sean parte en la fecha de inicio de un ciclo de examen deberá completarse antes de que se inicie un nuevo ciclo. Sin embargo, en casos excepcionales, la Conferencia podrá decidir dar comienzo a un nuevo ciclo antes de que hayan finalizado todos los exámenes del ciclo anterior. Ningún Estado parte será objeto de examen dos veces durante el mismo ciclo, sin perjuicio del derecho de un Estado parte de presentar nueva información.
14. El número de Estados parte de cada grupo regional que participen en el proceso de examen en un año determinado será proporcional al tamaño del grupo regional de que se trate y al número de miembros del grupo que sean Estados parte en la Convención. Al comienzo de cada ciclo de examen se realizará un sorteo para seleccionar a los Estados parte que participarán en el proceso de examen en un año determinado del ciclo. Todo Estado parte que se seleccione para ser objeto de examen en un año determinado podrá aplazar su participación hasta el año siguiente del ciclo por motivos justificados.
15. Cada Estado parte proporcionará a la secretaría la información requerida por la Conferencia acerca de la aplicación de la Convención y el cumplimiento de sus disposiciones, utilizando para ello la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso para ese fin. Los Estados parte presentarán respuestas completas, actualizadas, precisas y oportunas.
16. La secretaría prestará a los Estados parte que lo soliciten asistencia para preparar las respuestas a la lista de verificación.
17. Cada Estado parte nombrará un enlace para coordinar su participación en el proceso de examen. Cada Estado parte procurará nombrar como enlace a una persona o personas que posean sólida experiencia en relación con las disposiciones de la Convención que sean objeto de examen.

1. Realización del examen

18. Cada Estado parte será examinado por otros dos Estados parte. El Estado parte examinado participará activamente en el proceso de examen.
19. Uno de los dos Estados parte examinadores pertenecerá a la misma región geográfica que el Estado parte examinado y será, en lo posible, un Estado que tenga un ordenamiento jurídico análogo al del Estado parte objeto de examen. La selección de los Estados parte examinadores se hará por sorteo al principio de cada ciclo, en la inteligencia de que los Estados parte no se harán exámenes recíprocos. El Estado parte objeto de examen podrá pedir, como máximo dos veces, que se repita el sorteo. En circunstancias excepcionales podrá repetirse el sorteo más de dos veces.
20. Un Estado parte objeto de examen podrá aplazar su actuación como Estado parte examinador el mismo año. Ese mismo principio se aplicará, *mutatis mutandis*, a los Estados parte examinadores. Al final de un ciclo de examen, cada Estado parte deberá haberse sometido a su propio examen y haber realizado un mínimo de un examen y un máximo de tres.

21. Cada Estado parte designará hasta 15 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. Antes del sorteo para la selección de los Estados examinadores, la secretaría recopilará y distribuirá una lista de esos expertos gubernamentales, en la que se consignará información sobre sus antecedentes profesionales, los cargos que desempeñan, otros puestos o cargos o actividades pertinentes, así como las esferas de competencia técnica pertinentes necesarias para el ciclo de examen respectivo. Los Estados parte procurarán suministrar la información necesaria para que la secretaría compile la lista y la mantenga actualizada.
22. La secretaría, en consulta con los Estados parte, elaborará un conjunto de directrices para los expertos gubernamentales y la propia secretaría para la realización de los exámenes de los países (en adelante “las Directrices”)⁴. Esas Directrices deberán ser refrendadas por el Grupo sobre el examen de la aplicación.
23. Los Estados parte examinadores realizarán, de conformidad con las Directrices un examen documental de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación del Estado parte examinado. Ese examen entrañará un análisis de las respuestas, centrándose en las medidas adoptadas para aplicar la Convención y en los logros y problemas relativos a dicha aplicación.
24. De conformidad con los principios rectores enunciados en la sección II y las Directrices, los Estados parte examinadores, con el apoyo de la secretaría, podrán pedir al Estado parte examinado que presente aclaraciones o información adicional o que responda a preguntas suplementarias relacionadas con el examen. El diálogo constructivo consiguiente podrá llevarse a cabo, entre otras cosas, por medio de conferencias telefónicas, videoconferencias o intercambios de correo electrónico, según proceda.
25. La secretaría, en consulta con los Estados parte examinadores y el Estado parte examinado, fijará el calendario y los requisitos de cada examen y atenderá a todas las cuestiones pertinentes a ese examen. Idealmente, los exámenes se estructurarán de forma que no duren más de seis meses.
26. El examen del país culminará con la elaboración de un informe sobre el país basado en un modelo básico⁵ que preparará la secretaría en consulta con los Estados parte y refrendará el Grupo sobre el examen de la aplicación a fin de asegurar la coherencia.
27. El examen del país se llevará a cabo del siguiente modo:
- a) El examen documental se basará en las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en toda información suplementaria presentada por el Estado parte examinado;
 - b) En el contexto del diálogo constructivo entre expertos gubernamentales, el Estado parte examinado facilitará el intercambio de información de importancia para la aplicación de la Convención;

⁴ Véase el apéndice del presente anexo.

⁵ Este modelo se encuentra en el anexo B de las Directrices (véase el apéndice del presente anexo).

c) Cuando el Estado parte examinado sea miembro de una organización internacional competente cuyo mandato abarque cuestiones de lucha contra la corrupción o de un mecanismo internacional o regional encargado de combatir y prevenir la corrupción, los Estados parte examinadores podrán tener en cuenta la información pertinente para la aplicación de la Convención producida por esa organización o ese mecanismo.

28. El Estado parte examinado procurará preparar sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación valiéndose de amplias consultas a nivel nacional con todos los interesados en la materia, incluidos el sector privado y personas y grupos que no pertenezcan al sector público.

29. Con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debería complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, de conformidad con las Directrices.

30. Se alienta a los Estados parte a que faciliten la participación de todos los interesados del país en la materia durante una visita al país.

31. Los Estados parte examinadores y la secretaría mantendrán la confidencialidad de toda la información obtenida en el curso del proceso de examen o utilizada en él.

32. La secretaría organizará cursos de capacitación periódicos para los expertos que participen en el proceso de examen, a fin de familiarizarlos con las Directrices y aumentar su capacidad para participar en dicho proceso.

2. Resultado del proceso de examen del país

33. En estrecha cooperación y coordinación con el Estado parte examinado y con la asistencia de la secretaría, así como de conformidad con las Directrices y con el modelo básico, los Estados parte examinadores prepararán un informe sobre el examen del país y un resumen del informe. En el informe se indicarán los logros, las buenas prácticas y los problemas y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención. Cuando proceda, se especificarán en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención.

34. El informe sobre el examen del país, incluido el resumen, se finalizará de común acuerdo entre los Estados parte examinadores y el Estado parte examinado.

35. La secretaría recopilará la información más corriente y pertinente sobre los logros, buenas prácticas y problemas, así como sobre las observaciones y las necesidades de asistencia técnica contenidas en los informes sobre los exámenes de los países y las incluirá, organizadas por temas, en un informe temático sobre la aplicación y en adiciones regionales suplementarias que presentará al Grupo sobre el examen de la aplicación.

36. Los resúmenes de cada informe finalizado sobre el examen de un país se traducirán a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se publicarán como documento oficial del Grupo sobre el examen de la aplicación solo con fines de información.

37. Los informes sobre el examen de los países se mantendrán confidenciales.

38. Se alienta al Estado parte objeto de examen a que ejerza su derecho soberano de publicar su respectivo informe o parte de él.

39. A fin de mejorar y fortalecer la cooperación y el aprendizaje entre Estados parte, estos procurarán poner los informes sobre el examen a disposición de cualquier otro Estado parte que lo solicite. El Estado parte solicitante respetará plenamente el carácter confidencial de tales informes.

3. Procedimientos de seguimiento

40. En la fase de examen siguiente, cada Estado parte presentará, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, información sobre los progresos realizados en relación con las observaciones contenidas en anteriores informes sobre el examen del país. Los Estados parte presentarán también, según proceda, información sobre si se ha proporcionado la asistencia técnica solicitada en relación con los informes sobre el examen del país.

41. La Conferencia, por conducto del Grupo sobre el examen de la aplicación, evaluará y adaptará, según proceda, los procedimientos y requisitos para dar seguimiento a las conclusiones y observaciones dimanadas del proceso de examen.

C. Grupo sobre el examen de la aplicación

42. El Grupo sobre el examen de la aplicación será un grupo intergubernamental de composición abierta integrado por Estados parte. Operará bajo la autoridad de la Conferencia, a la que rendirá informe.

43. El Grupo sobre el examen de la aplicación celebrará reuniones por lo menos una vez al año, en Viena.

44. Las funciones del Grupo intergubernamental sobre el examen serán tener una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención. El informe temático sobre la aplicación servirá de base a la labor analítica del Grupo sobre el examen de la aplicación. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo sobre el examen de la aplicación presentará recomendaciones y conclusiones a la Conferencia de los Estados Parte para su examen y aprobación.

D. La Conferencia de los Estados Parte

45. La Conferencia se encargará de establecer políticas y prioridades relativas al proceso de examen.

46. La Conferencia de los Estados Parte examinará las recomendaciones y conclusiones del Grupo sobre el examen de la aplicación.

47. La Conferencia determinará las fases y ciclos del proceso de examen, así como el alcance, la secuencia temática y los pormenores de dicho examen. La fase de examen concluirá cuando se hayan examinado todos los artículos de la Convención en todos los Estados parte. Cada fase estará dividida en ciclos de examen. La Conferencia determinará la duración de cada ciclo y el número de Estados parte que participarán cada año en el ciclo, teniendo en cuenta el número de Estados parte que habrán de ser objeto de examen y el alcance del ciclo.

48. La Conferencia aprobará toda enmienda futura a los términos de referencia del Mecanismo de examen. Al finalizar cada ciclo de examen, la Conferencia evaluará el funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus términos de referencia.

V. Secretaría

49. La secretaría de la Conferencia será la secretaría del Mecanismo y realizará todas las tareas requeridas para el funcionamiento eficiente de éste, incluso ofreciendo, previa solicitud, apoyo técnico y sustantivo a los Estados parte en el curso de las actividades del Mecanismo.

VI. Idiomas

50. Los idiomas de trabajo del Mecanismo de examen, con sujeción a las disposiciones de la presente sección, serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

51. El proceso de examen de los países se podrá llevar a cabo en cualquiera de los idiomas de trabajo del Mecanismo. La secretaría se encargará de proporcionar los servicios necesarios de traducción e interpretación a cualquiera de esos idiomas de trabajo en la medida que sea necesario para el funcionamiento eficiente del Mecanismo.

52. La secretaría procurará buscar contribuciones voluntarias para poder prestar servicios de interpretación y traducción a idiomas distintos de los seis idiomas de trabajo del Mecanismo, cuando lo solicite el Estado parte sometido a examen.

53. Los resúmenes de los informes sobre el examen de los países, así como el informe temático sobre la aplicación, serán documentos oficiales de la Conferencia y, por lo tanto, se traducirán a los seis idiomas de trabajo del Mecanismo.

VII. Financiación

54. Las necesidades del Mecanismo y su secretaría se financiarán con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

55. Las necesidades indicadas en los párrafos 29 y 32 en relación, entre otras cosas, con las visitas a los países que se soliciten, las reuniones conjuntas en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la capacitación de expertos, se financiarán mediante contribuciones voluntarias, que se aportarán sin condiciones ni expectativas de influencia.

56. La secretaría se encargará de preparar un proyecto de presupuesto bienal para financiar las actividades del Mecanismo de examen.

57. La Conferencia examinará el presupuesto del Mecanismo bienalmente. El presupuesto garantizará el funcionamiento eficiente, ininterrumpido e imparcial del Mecanismo.

58. Se deberá dotar a la secretaría de recursos financieros y humanos suficientes para que pueda desempeñar las funciones que se le asignan en los presentes términos de referencia.

VIII. Participación de los signatarios en el Mecanismo de examen

59. Los Estados signatarios podrán participar, a título voluntario, en el Mecanismo en calidad de Estados examinados y los gastos conexos de esa participación se sufragarán con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles.

Apéndice

Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países

I. Orientación general

1. Durante el proceso de examen, los expertos gubernamentales y la secretaría se guiarán por las disposiciones pertinentes y por los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. En particular, los expertos gubernamentales tendrán presente el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, en el que se establece que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
3. Además, los expertos gubernamentales realizarán los exámenes plenamente conscientes de la finalidad del proceso de examen, conforme a lo señalado en el párrafo 11 de los términos de referencia.
4. En todas las actividades del proceso de examen, los expertos gubernamentales aplicarán un enfoque participativo. Deberán actuar con cortesía y en forma diplomática y mantener su objetividad e imparcialidad. Deberán proceder con flexibilidad y estar dispuestos a adaptarse a todo cambio en el calendario de actividades.
5. Los expertos gubernamentales y la secretaría respetarán el carácter confidencial de la información obtenida durante el proceso de examen del país o utilizada en él, así como la de los documentos finales, como se estipula en los términos de referencia. Si existen motivos fundados para considerar que un experto gubernamental o un funcionario de la Secretaría ha faltado a su obligación de confidencialidad, la secretaría informará al Grupo de examen de la aplicación.
6. Además, los expertos gubernamentales no estarán sometidos a influencias externas al evaluar la aplicación de la Convención. Aunque se deberá tener en cuenta la información obtenida por conducto de organizaciones internacionales competentes cuyo mandato abarque aspectos de la lucha contra la corrupción, así como de mecanismos internacionales y regionales que se ocupan de combatir y

prevenir la corrupción, los expertos gubernamentales realizarán un análisis independiente de la información suministrada por el Estado parte objeto de examen, a fin de presentar conclusiones que se ajusten a los requisitos concretos previstos en las disposiciones de la Convención examinadas.

7. Se alienta a los expertos gubernamentales a que a lo largo del proceso de examen se mantengan en contacto con la Secretaría para solicitar su ayuda en caso necesario.

II. Orientación concreta

Fase preparatoria

8. Los expertos gubernamentales se prepararán:

- a) Estudiando a fondo la Convención;
- b) Leyendo la *Guía Legislativa para la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*⁶, en particular las partes relativas a los artículos que son el tema del ciclo de examen pertinente;
- c) Familiarizándose con la información de antecedentes sustantiva que figura en el anexo A de las presentes directrices;
- d) Examinando las respuestas suministradas por el Estado parte objeto de examen que figuran en la lista de verificación para la autoevaluación y en la documentación complementaria;
- e) Informando a la secretaría en caso de que se requieran información y documentación suplementarias;
- f) Destacando los asuntos que requieren aclaración ulterior;
- g) Familiarizándose con las cuestiones abordadas por el Estado parte objeto de examen y formulando preguntas y observaciones.

Diálogo constructivo

9. El diálogo constructivo es fundamental para que el procedimiento de examen resulte eficiente y eficaz. Con el fin de garantizar la conclusión puntual del examen, el dialogo constructivo durará tres meses, contados a partir de la conferencia telefónica o videoconferencia. Durante ese lapso, se emplearán, con el apoyo de la secretaría, diversos medios de diálogo, entre otros, comunicaciones por correo electrónico, conferencias telefónicas o videoconferencias y reuniones que se celebrarán a petición del Estado parte objeto de examen.

10. Si bien los expertos gubernamentales establecerán conductos de comunicación abiertos con los demás miembros del equipo de examen y los expertos gubernamentales del Estado parte objeto de examen, mantendrán informada a la secretaría de toda comunicación.

11. Transcurrido un mes desde el establecimiento de los equipos de examen o de la recepción de la lista de verificación para la autoevaluación, los expertos

⁶ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.06.IV.16.

gubernamentales participarán activamente en una conferencia telefónica o videoconferencia, que organizará la secretaría, cuya finalidad será hacer la presentación inicial de los Estados parte examinadores, el Estado parte objeto de examen y el personal de la secretaría asignado al examen del país de que se trate y para impartir una orientación general, en particular con respecto a toda revisión del calendario y los requisitos del examen.

12. Durante esa conferencia telefónica, los expertos gubernamentales examinarán el análisis preliminar de la lista de verificación para la autoevaluación así como los aspectos respecto de los cuales se haya determinado que se requieren aclaraciones e información suplementarias.

13. Los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores adoptarán una decisión sobre la forma de dividirse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia.

14. Transcurridas dos semanas de la conferencia telefónica o videoconferencia, los expertos gubernamentales presentarán por escrito a la secretaría peticiones de la información suplementaria que requieren y preguntas concretas para transmitir las al Estado parte objeto de examen de ser necesario.

15. Durante todo el proceso, los expertos gubernamentales tomarán nota de la información y la documentación suministrada por el Estado parte objeto de examen mediante los distintos medios de comunicación arriba señalados.

16. Transcurrido un mes después de la conclusión de la fase de diálogo, los expertos gubernamentales presentarán por escrito su análisis a la secretaría. Al preparar ese análisis, evitarán la repetición de texto que ya figure en la lista de verificación para la autoevaluación. Además, se les ruega que sean concisos, se ciñan a los hechos y fundamenten el análisis. A fin de facilitar la comprensión de los textos, se recomienda utilizar un lenguaje objetivo e impersonal. Se deberá indicar el significado de las abreviaturas y las siglas la primera vez que se utilicen.

17. En consonancia con la estructura del informe sobre el examen del país, que figura en el modelo básico, el análisis deberá contener las conclusiones y observaciones de los expertos gubernamentales.

18. El análisis deberá ser conciso y fáctico, e incluir una fundamentación sólida de las conclusiones y observaciones formuladas sobre cada artículo de la Convención cuya aplicación se examine.

19. Según el alcance del ciclo de examen, los expertos gubernamentales deberán incluir en el análisis sus conclusiones con respecto a la incorporación al derecho interno de cada uno de los artículos de la Convención, así como a su aplicación en la práctica.

20. Además, los expertos gubernamentales señalarán las medidas eficaces y las buenas prácticas, así como, las deficiencias en la aplicación y los aspectos en que pueda requerirse asistencia técnica

21. Si lo solicita el Estado parte objeto de examen y según sea necesario, se podrá pedir también a los expertos gubernamentales que le indiquen la forma de superar las deficiencias observadas, a fin de que ese Estado pueda aplicar plena y eficazmente los artículos pertinentes de la Convención.

22. Cuando sea necesario, la secretaría organizará una conferencia telefónica o videoconferencia en que participarán los expertos gubernamentales de los Estados examinadores y el Estado parte objeto de examen. Durante esa conferencia, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores presentarán sus partes del proyecto de informe y explicarán sus conclusiones y observaciones.

23. Una vez recibidas las contribuciones de los expertos de los Estados parte examinadores, la secretaría preparará un anteproyecto de informe sobre el examen del país, basado en el formato del modelo básico. Se invitará a los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores a que formulen observaciones sobre el anteproyecto de informe en un plazo de dos semanas tras su recepción. La secretaría preparará una versión modificada del proyecto de informe en que se reflejarán esas observaciones. Ese proyecto de informe se enviará luego al Estado Parte objeto de examen.

24. Tras las observaciones del Estado parte objeto de examen, la Secretaría transmitirá a los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores el proyecto de informe en el que se habrán incorporado esas observaciones.

Finalización del informe sobre el examen del país

25. Los expertos gubernamentales leerán detenidamente el proyecto de informe sobre el examen del país, que reflejará las observaciones del Estado parte objeto de examen, a fin de llegar a un acuerdo sobre el texto de la versión definitiva del informe, y prepararán un resumen ejecutivo de ese informe.

26. La secretaría enviará el informe y su resumen ejecutivo al Estado parte objeto de examen para su aprobación. En caso de desacuerdo, se entablará un diálogo constructivo entre el Estado parte objeto de examen y los expertos gubernamentales a fin de acordar una versión definitiva consensuada del informe y su resumen ejecutivo.

Visita al país o reunión conjunta en Viena

27. La visita al país o la reunión conjunta en Viena la planificará y organizará el Estado parte objeto de examen que la solicite. Aunque la secretaría facilitará todos los arreglos prácticos, los expertos gubernamentales deberán tomar todas las medidas necesarias que se requieran de su parte para participar en la visita al país.

28. Durante la visita al país o la reunión conjunta en Viena, los expertos gubernamentales deberán observar los principios y normas esbozados en la orientación general consignada arriba. En particular, a lo largo de su visita al país tendrán presentes los aspectos que a continuación se señalan.

29. Al solicitar información adicional o pedir aclaraciones, los expertos gubernamentales deberán tener presente el carácter ajeno a toda confrontación, intromisión o sanción que es propio del examen, y el objetivo general de ayudar al Estado parte objeto de examen a lograr la plena puesta en práctica de la Convención.

30. Los expertos gubernamentales deberán participar de manera activa y constructiva en todas las reuniones, incluidas las reuniones de recapitulación internas celebradas al final de cada jornada de trabajo o al concluir la visita al país o la reunión conjunta en Viena.

31. Los expertos gubernamentales deberán mostrarse respetuosos y corteses en las reuniones, cumplir los plazos establecidos en el programa y dar tiempo a todos los miembros para que participen en las deliberaciones. Al mismo tiempo, deberán ser flexibles ya que el programa podría variar durante la visita.

32. Las preguntas deberán estar orientadas a complementar la información que ya haya proporcionado el Estado parte objeto de examen y se relacionarán únicamente con el proceso de examen. Por consiguiente, los expertos gubernamentales deberán mantener su neutralidad y abstenerse de expresar opiniones personales durante las reuniones.

33. Los expertos gubernamentales deberán tomar notas en todas las reuniones, a las que puedan remitirse durante la preparación del informe final. Se espera que compartan sus opiniones y conclusiones preliminares durante las reuniones de recapitulación, y también por escrito en un plazo de dos semanas después de concluida la visita al país.

34. Una vez que hayan recibido las observaciones de los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores, la secretaría preparará un proyecto enmendado del informe sobre el examen del país, teniendo en cuenta toda información adicional recibida durante las reuniones. Los expertos gubernamentales presentarán sus observaciones sobre ese proyecto de informe en el plazo de dos semanas después de recibido.

35. La Secretaría seguirá luego el mismo procedimiento señalado en los párrafos 22 a 26 *supra*.

Anexo A

Información substantiva de antecedentes de importancia para los artículos objeto de examen

Partes correspondientes de la Guía Legislativa para la Aplicación de la Convención y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

[...]

Anexo B

Modelo básico para los informes sobre el examen de los países

Examen por [nombre de los Estados examinadores] de la aplicación por parte de [nombre del Estado objeto de examen] [del artículo] [de los artículos] [número del artículo [de los artículos]] de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el ciclo de examen [calendario]

I. Introducción

1. La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fue establecida de conformidad con el artículo 63 de la Convención para, entre otras cosas, promover y examinar su aplicación.

2. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 63 de la Convención, la Conferencia estableció en su tercera reunión, celebrada en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. El Mecanismo fue establecido también de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4

de la Convención, que dispone que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

3. El Mecanismo de examen, del que forma parte el presente informe, es un proceso intergubernamental, cuyo objetivo general es ayudar a los Estados parte en la aplicación de la Convención.

4. El proceso de examen se basa en los términos de referencia del Mecanismo (signatura del documento pertinente de las Naciones Unidas).

II. Proceso

5. El siguiente examen de la aplicación de la Convención por [nombre del Estado objeto de examen] se basa en la lista amplia de verificación para la autoevaluación recibida de [nombre del Estado objeto de examen] y en el resultado del diálogo constructivo entre los expertos de [nombres de los dos Estados examinadores y el Estado objeto de examen], por medio de [medios de comunicación utilizados, tales como conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico, reuniones presenciales] y con la participación de [nombres de los expertos participantes].

Opcional: 6. A solicitud de [nombre del Estado objeto de examen], se realizó una visita voluntaria al país del [fecha] al [fecha].

o

Del [fecha] al [fecha] se celebró en Viena una reunión conjunta entre [nombre del Estado objeto de examen] y [nombre de los Estados examinadores].

III. Resumen

7. [Resumen de los siguientes puntos:

a) Conclusiones y observaciones sobre la aplicación de los artículos en examen por el Estado objeto de examen;

b) Experiencias positivas y buenas prácticas;

c) Deficiencias en la aplicación, cuando proceda;

d) Prioridades y medidas, así como las necesidades de asistencia técnica, determinadas por el Estado objeto de examen para mejorar su aplicación de la Convención.]

IV. Aplicación de la Convención

A. Ratificación de la Convención

8. [Nombre del Estado objeto de examen] firmó la Convención el [fecha] y la ratificó el [fecha]. [Nombre del Estado objeto de examen] depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General el [fecha].

9. La legislación relativa a la aplicación, es decir, la [título de la Ley de ratificación de la Convención], fue adoptada por [nombre del órgano legislativo nacional] el [fecha], entró en vigor el [fecha] y se publicó en [nombre, número y

fecha de la publicación oficial en que se comunica la adopción de la ley]. La legislación relativa a la aplicación incluye [resumen de la legislación de ratificación y sinopsis de los métodos utilizados para aplicar la Convención].

B. Régimen jurídico de [nombre del Estado objeto de examen]

10. En el artículo [número de artículo] de la Constitución se establece que [expóngase si los tratados son de efecto inmediato o se requiere una ley para su aplicación, la jerarquía de la Convención en la legislación, etc.].

C. Aplicación de los artículos seleccionados

Artículo [número de artículo]

[Título del artículo]

[Texto del artículo, sangrado]

11. [Referencia a la parte pertinente de la Guía Legislativa para la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción]

a) Resumen de la información pertinente al examen de la aplicación del artículo

12. [Información facilitada por el Estado objeto de examen mediante la lista amplia de verificación de la autoevaluación y en el contexto del diálogo constructivo, así como información disponible existente de otros mecanismos de examen de la lucha contra la corrupción en que participa el Estado objeto de examen]

b) Conclusiones y observaciones sobre la aplicación del artículo

13. [Conclusiones del equipo de examen con respecto a la aplicación del artículo. Dependiendo del ámbito del ciclo de examen, conclusiones con respecto a la forma en que la legislación nacional se ha ajustado con el artículo, y con respecto a la aplicación del artículo en la práctica]

14. [Conclusiones sobre el estado de aplicación de ese artículo, incluida la aplicación con éxito y las deficiencias en la aplicación]

c) Experiencias positivas y buenas prácticas

15. [Experiencias positivas y buenas prácticas en la aplicación del artículo, según proceda]

d) Determinación de las deficiencias en la aplicación, cuando proceda

16. [Deficiencias en la aplicación y observaciones pertinentes]

e) Prioridades y medidas determinadas por [nombre del Estado objeto de examen]

17. [En su caso, prioridades y medidas, así como asistencia técnica, que haya determinado el Estado objeto de examen para mejorar la aplicación de la Convención]

Resolución 3/2

Medidas preventivas

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo la relevancia que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷ ha dado a la prevención de la corrupción dedicando todo su capítulo II a las medidas para prevenir la corrupción tanto en el sector público como en el privado,

Subrayando la importancia de aplicar los artículos 5 a 14 de la Convención para prevenir y combatir la corrupción,

Reconociendo que la prevención de la corrupción es un proceso continuo y gradual, y consciente de que las políticas y planes de prevención de la corrupción deberían incorporarse en estrategias nacionales más amplias de prevención de la delincuencia y reforma de la justicia penal así como en planes de reforma del sector público, reconociendo la importancia de los principios de buena gobernanza, integridad y transparencia,

Recordando el párrafo 2 del artículo 61 de la Convención, en el que se recalca la importancia de desarrollar e intercambiar prácticas óptimas para prevenir la corrupción,

Recordando también el párrafo 4 del artículo 63 de la Convención, el cual, entre otras cosas, se refiere a la necesidad de facilitar el intercambio de información entre los Estados sobre prácticas eficaces para prevenir la corrupción, y el objetivo de la Conferencia de promover la aplicación de la Convención, entre otras cosas, facilitando el intercambio de información entre los Estados sobre prácticas eficaces de prevención de la corrupción,

Acogiendo con satisfacción los esfuerzos desplegados por los Estados, las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y otras redes pertinentes para elaborar políticas y medidas preventivas adecuadas, y reconociendo la necesidad de aprovechar esas experiencias para desarrollar enfoques más amplios, coherentes, eficaces y eficientes en esa esfera,

Teniendo en cuenta los múltiples y diversos enfoques de las medidas preventivas, y que esos enfoques tal vez requieran adaptaciones sobre la base de cada contexto, o específicas para los distintos sectores o países;

Reconociendo que si bien la aplicación de la Convención es responsabilidad de los Estados parte, la promoción de una cultura de la integridad, transparencia y obligación de rendir cuentas y la prevención de la corrupción son responsabilidades que deben compartir todos los interesados y sectores de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a 13 de la Convención,

Recordando también el papel de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales declarantes en lo que respecta a la prestación de asistencia técnica para la prevención de la corrupción,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Acogiendo con satisfacción la iniciativa de la Organización Internacional de Policía Criminal, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Gobierno de Austria, con el apoyo de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y otros asociados, de colaborar en el establecimiento de la Escuela Internacional Anticorrupción, y acogiendo también con agrado otras iniciativas regionales encaminadas a establecer instituciones similares,

Recordando las numerosas iniciativas emprendidas por diferentes sectores de la sociedad paralelamente a la celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia, en particular la Declaración del Foro entre iguales de los medios de difusión y la Declaración Empresarial de Bali, en la que figura el compromiso de las entidades del sector privado allí presentes de, entre otras cosas, trabajar en pro de la armonización de los principios empresariales con los valores fundamentales consagrados en la Convención, crear mecanismos para examinar el cumplimiento de las empresas y fortalecer las alianzas entre el sector privado y el público para combatir la corrupción,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Secretaría para reunir información sobre las iniciativas nacionales para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁸, incluidas sus disposiciones sobre la prevención, mediante una lista de verificación para la autoevaluación sobre la aplicación de la Convención, como se refleja en los informes pertinentes preparados por la Secretaría⁹;

2. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta, con arreglo al párrafo 7 del artículo 63 de la Convención y al párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia de los Estados Parte, para que preste asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en materia de prevención de la corrupción;

3. *Decide también* que el grupo de trabajo cumpla las funciones siguientes:

a) Prestar asistencia a la Conferencia para desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción;

b) Facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas;

c) Facilitar la reunión, divulgación y promoción de buenas prácticas para la prevención de la corrupción;

d) Prestar asistencia a la Conferencia para alentar la cooperación entre todos los interesados y sectores de la sociedad con el fin de prevenir la corrupción;

4. *Decide asimismo* que la labor del grupo de trabajo se integre en la labor del Grupo sobre el examen de la aplicación si éste crea subgrupos temáticos;

5. *Pide* a la Secretaría que reúna, analice y difunda información sobre prácticas idóneas en el ámbito de la prevención de la corrupción, teniendo en cuenta los conocimientos especializados existentes en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, centrándose particularmente en la contratación

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁹ CAC/COSP/2009/9 y Add.1, y CAC/COSP/2009/12.

pública, la gestión de la hacienda pública, la integridad y la transparencia en la administración pública, las iniciativas de sensibilización y las alianzas entre los sectores público y privado para prevenir la corrupción, y que informe de dicha labor al grupo de trabajo;

6. *Alienta enérgicamente* a los Estados parte a que integren sus políticas anticorrupción para promover la integridad y prevenir la corrupción en estrategias más amplias de prevención del delito y reforma de la justicia penal, así como en planes de reforma del sector público;

7. *Pide* a la Secretaría que reúna, analice y difunda información sobre modelos existentes de regulación para el sector público, incluidas disposiciones relativas a conflictos de intereses, y sobre códigos de conducta profesionales;

8. *Exhorta* a los Estados parte que no lo hayan hecho a que aseguren la existencia de órganos de lucha contra la corrupción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Convención y a que fortalezcan la capacidad y la independencia de esos órganos para prevenir la corrupción, y a que tomen medidas, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, para protegerlos de influencias indebidas;

9. *Exhorta también* a todos los Estados parte que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o autoridades que puedan prestar asistencia a otros Estados parte en la elaboración y aplicación de medidas específicas para prevenir la corrupción;

10. *Pide* a la Secretaría que reúna y divulgue información sobre metodologías, incluidos enfoques basados en pruebas, para evaluar las esferas de vulnerabilidad particular del sector público y el privado que puedan ser propensas a la corrupción o lo sean de manera recurrente, e informe de estas medidas al grupo de trabajo;

11. *Exhorta* a los Estados parte a que fomenten la participación de la colectividad empresarial en la prevención de la corrupción mediante, entre otras cosas, la concertación de iniciativas para promover y aplicar una reforma del sistema de contratación pública; la colaboración con los empresarios para eliminar las prácticas que propicien la vulnerabilidad a la corrupción; la definición de los elementos necesarios para la autorregulación óptima del sector privado;

12. *Alienta* a los Estados parte y los representantes de entidades del sector privado interesados, así como a las organizaciones internacionales pertinentes, a que se consulten y colaboren entre sí para intercambiar prácticas óptimas con miras a asegurar, entre otras cosas, que los sistemas de contratación pública se ajusten a los requisitos previstos en el artículo 9 de la Convención;

13. *Invita* a los Estados parte a que estudien la posibilidad de utilizar sistemas informatizados para gestionar la contratación pública y rastrear y detectar casos sospechosos, así como a que consideren, con arreglo a los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos la posibilidad de adoptar y utilizar procedimientos para prohibir a las entidades del sector privado vinculadas a prácticas corruptas su participación futura en licitaciones públicas;

14. *Insta* a los Estados parte a que creen conciencia pública respecto de la corrupción, así como sobre las leyes y reglamentos para combatirla y los derechos y posibilidades que asisten al público en general para obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de adopción de decisiones de la administración pública, y sobre las responsabilidades de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones, respetando debidamente el principio de protección de la intimidad y los datos personales;

15. *Exhorta* a los Estados parte a que intensifiquen el diálogo y las sinergias con otros interesados ajenos al sector público, a fin de fomentar su participación y compromiso en la elaboración y aplicación de políticas y planes nacionales amplios para promover la integridad y prevenir la corrupción;

16. *Exhorta también* a los Estados parte a que, en consonancia con los principios fundamentales de sus sistemas educativos y ordenamientos jurídicos, fomenten en diversos niveles de la enseñanza programas de educación con los que se inculquen conceptos y principios de integridad;

17. *Pide* a la Secretaría que reúna información sobre prácticas óptimas para promover entre los periodistas criterios de investigación y cobertura informativa responsables y profesionales, y que presente informes al respecto al grupo de trabajo;

18. *Exhorta* a la Secretaría y a los donantes nacionales, regionales e internacionales, así como a los países destinatarios, a que intensifiquen su cooperación y coordinación en la prestación de asistencia técnica para prevenir la corrupción;

19. *Pide* a la Secretaría que intensifique su labor para difundir ampliamente información específica sobre la Convención y sus compromisos en materia de prevención entre las facultades de administración pública, de derecho y de justicia penal, las escuelas de administración de empresas, las academias y las instituciones de capacitación;

20. *Pide también* a la Secretaría que prosiga su labor de asistencia a las organizaciones internacionales en su adopción y aplicación de los principios de la Convención, en particular por conducto de la Iniciativa de integridad institucional de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, y alienta a los Estados parte a que, en su calidad de Estados Miembros de organizaciones internacionales públicas, sigan promoviendo y ajustando las políticas y normas contra la corrupción de esas organizaciones a los principios de la Convención;

21. *Decide* que el grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta a que se alude en el párrafo 2 *supra* se reúna durante los períodos de sesiones de la Conferencia y que, según proceda, celebre por lo menos dos reuniones entre períodos de sesiones, en función de los recursos existentes;

22. *Decide también* que el grupo de trabajo presente informes sobre todas sus actividades a la Conferencia;

23. *Pide* a la Secretaría que, en el marco de los recursos existentes, preste asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, incluso mediante servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Resolución 3/3

Recuperación de activos

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰ y que los Estados parte en la Convención están obligados a prestarse entre sí la más amplia cooperación y asistencia a ese respecto,

Recordando sus resoluciones 1/4 y 2/3, en las que decidió establecer el Grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta sobre recuperación de activos y que prosiguiera la labor de dicho Grupo, acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones del Grupo de trabajo¹¹, y tomando conocimiento con interés del documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones¹²,

Consciente de los importantes progresos realizados en la aplicación del capítulo V de la Convención, pero reconociendo que los Estados parte siguen enfrentando tropiezos en la recuperación de activos debido a, entre otras cosas, las diferencias existentes entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y procesos en múltiples jurisdicciones, la falta de familiaridad con los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para determinar las corrientes del producto de la corrupción, y observando los problemas particulares que plantea la recuperación del producto de la corrupción en los casos relacionados con personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y sus familiares y estrechos colaboradores,

Consciente también de la importancia vital de garantizar la independencia y eficacia de las autoridades encargadas de las investigaciones y procesos relacionados con delitos de corrupción y la recuperación del producto de esos delitos, incluso mediante el establecimiento del marco jurídico requerido y la asignación de los recursos necesarios,

Preocupada por las dificultades, sobre todo de orden práctico, que afrontan tanto los Estados requeridos como los requirentes para la recuperación de activos, teniendo en cuenta la importancia particular de la restitución de esos activos para el desarrollo,

Exhortando a todos los Estados parte, en su condición de partes requirentes o requeridas, a que se comprometan políticamente a actuar de consuno para recuperar el producto de la corrupción,

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹¹ CAC/COSP/WG.2/2009/3.

¹² CAC/COSP/2009/7.

1. *Renueva* el compromiso de todos los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹³ de adoptar medidas nacionales eficaces y entablar cooperación internacional para recuperar el producto de la corrupción;

2. *Insta* a los Estados parte a que adopten un enfoque dinámico en cuanto a la cooperación internacional para la recuperación de activos, haciendo uso pleno de los mecanismos previstos en el capítulo V de la Convención, incluso formulando solicitudes de asistencia, divulgando espontáneamente a otros Estados parte información relativa al producto de delitos y considerando la posibilidad de solicitar notificaciones, de conformidad con el apartado b) del párrafo 2 del artículo 52 de la Convención;

3. *Exhorta* a los Estados parte a que consideren de manera particular y oportuna la atención de solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca y aseguren que las autoridades competentes dispongan de recursos suficientes para atender a dichas solicitudes;

4. *Pide* a todos los Estados parte que aún no lo hayan hecho a que sin demora designen una autoridad central encargada de la tramitación de solicitudes de asistencia judicial recíproca y lo notifiquen al Secretario General de las Naciones Unidas, como se prevé en el párrafo 13 del artículo 46 de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados parte a que promuevan conductos de comunicación oficiosos, en particular antes de formular solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, mediante, entre otras cosas, la designación de funcionarios o instituciones, según proceda, con conocimientos técnicos especializados en cooperación internacional en el ámbito de la recuperación de activos para que sirvan de coordinadores y presten asistencia a sus homólogos en cuanto al cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca oficial;

6. *Alienta* a esos coordinadores y otros expertos pertinentes a que se reúnan a nivel regional o por temas, a fin de promover la comunicación, la coordinación y el fomento de buenas prácticas, incluso aprovechando las redes existentes¹⁴ para evitar la duplicación;

7. *Alienta* la puesta en marcha de nuevas iniciativas, como las de la Organización Internacional de Policía Criminal e instituciones regionales similares, destinadas a prestar la asistencia que puedan solicitar los Estados parte en cuanto a la preparación de causas relativas a la recuperación de activos;

8. *Insta* a los Estados parte a que velen por que en los procedimientos de cooperación internacional se prevea el embargo y la inmovilización de activos durante tiempo suficiente para conservarlos hasta la conclusión de procesos en el extranjero, y amplíen la cooperación en la ejecución de sentencias extranjeras, incluso mediante la sensibilización de las autoridades judiciales;

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁴ Entre otras, el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, el proceso de Lausana, la Rede de Cooperação Jurídica e Judiciária Internacional dos Países de Língua Portuguesa, la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición de la Organización de los Estados Americanos, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, la Red Judicial Europea, la Red Mundial de Información Jurídica y otras redes similares.

9. *Insta* a los Estados parte a que fortalezcan la capacidad de los legisladores, los funcionarios de los órganos de represión, los jueces y los fiscales en lo que respecta a la recuperación de activos, y a que presten asistencia técnica en los ámbitos de la asistencia judicial recíproca; el decomiso, incluido el decomiso penal y, según corresponda, el decomiso sin que medie una condena, de conformidad con las leyes nacionales; y los procedimientos civiles;

10. *Alienta* a los Estados parte a que eliminen los obstáculos que impiden la recuperación de activos, incluso, entre otras cosas, simplificando sus procedimientos legales y previniendo el uso abusivo de estos;

11. *Alienta también* a los Estados parte a que limiten, según proceda, las inmunidades legales internas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos y principios constitucionales;

12. *Alienta además* a los Estados parte a que eliminen otros obstáculos que impiden la recuperación de activos, velando por que las instituciones financieras adopten y apliquen normas eficaces de debida diligencia con la clientela y la identificación de los propietarios efectivos, y estableciendo procedimientos eficaces de divulgación de información financiera;

13. *Insta* a que se sigan estudiando y analizando, entre otras cosas, los resultados de las medidas de recuperación de activos y, según proceda, la manera en que las presunciones jurídicas, las medidas de traspaso de la carga de la prueba y el examen de los marcos de enriquecimiento ilícito podrían facilitar la recuperación del producto de la corrupción;

14. *Insta* a los Estados parte a que documenten y divulguen las experiencias satisfactorias de recuperación de activos y trabajen en colaboración con los órganos internacionales pertinentes a fin de crear conciencia respecto de los efectos positivos de la recuperación de activos en el desarrollo;

15. *Pide* al Grupo de trabajo que tome en consideración el volumen actual y creciente de estudios, a fin de elaborar buenas prácticas en materia de recuperación de activos, incluidos los estudios correspondientes a la Iniciativa para la recuperación de activos robados;

16. *Insta* a los Estados parte a que promuevan el uso de las tecnologías modernas de la información y las comunicaciones para acelerar las operaciones de recuperación de activos;

17. *Decide* que el Grupo de trabajo continúe su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción, y que celebre por lo menos dos reuniones antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia, en el marco de los recursos existentes;

18. *Pide* a la Secretaría que preste asistencia, en el marco de los recursos existentes, al Grupo de trabajo en el desempeño de sus funciones, incluso mediante la prestación de servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

Resolución 3/4**Asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando las resoluciones 1/5 y 2/4 aprobadas por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en sus períodos de sesiones primero y segundo,

Acogiendo con beneplácito las recomendaciones contenidas en los informes de la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica¹⁵, publicados después de las reuniones del Grupo de trabajo celebradas en Viena los días 18 y 19 de diciembre de 2008 y 3 y 4 de septiembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de la Secretaría por analizar las necesidades de asistencia técnica indicadas por los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁶ y por los Estados signatarios en sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación,

Acogiendo con beneplácito además la creación por la Secretaría de un instrumento informático de reunión de información para elaborar estadísticas y medios visuales, como diagramas y otros gráficos, que permitan a la Conferencia determinar mejor las necesidades de asistencia técnica,

Reconociendo que un gran número de Estados parte en la Convención y de Estados signatarios sigue solicitando asistencia técnica para aplicar la Convención,

Observando que en las reuniones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica los expertos hicieron hincapié en la importancia de los enfoques nacionales de la programación y la ejecución,

Reconociendo la importancia de la coordinación entre los donantes, otros proveedores de asistencia técnica y los países beneficiarios sobre la base de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, a fin de aprovechar mejor los escasos recursos, aumentar la eficiencia, evitar la duplicación de esfuerzos y atender a las necesidades de desarrollo de los países beneficiarios,

Observando con reconocimiento la alianza establecida entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal y el Gobierno de Austria, con el apoyo de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y otros asociados, para crear la Escuela Internacional Anticorrupción (EIAC), a fin de que constituya un centro de excelencia en el ámbito de la enseñanza, la capacitación y la investigación académica relativas a la lucha contra la corrupción,

¹⁵ CAC/COSP/WG.3/2008/3 y CAC/COSP/2009/8.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

1. *Toma nota* de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica recogidas en el informe de la Secretaría sobre la labor de ese Grupo de Trabajo¹⁷;
2. *Insta* a los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁸ y a los Estados signatarios, así como a otros donantes, a que generen y difundan conocimientos sobre los aspectos sustantivos de la Convención y presten asistencia técnica a los Estados que la soliciten;
3. *Insta también* a los Estados parte en la Convención y a los Estados signatarios a que intercambien conocimientos especializados, experiencias y enseñanzas extraídas de la prestación de asistencia técnica en el ámbito de la prevención y lucha contra la corrupción;
4. *Alienta* a los Estados parte en la Convención y a los Estados signatarios a que sigan preparando y comunicando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito la información pertinente sobre los expertos en la lucha contra la corrupción, en particular los que tengan experiencia en la prestación de asistencia técnica para aplicar la Convención, de modo que la Oficina pueda incluirlos en su base de datos sobre expertos en la lucha contra la corrupción con fines de asistencia técnica, como lo ha recomendado el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica;
5. *Hace suya* la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, y alienta a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporen esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica;
6. *Alienta* a los Estados, los donantes y demás proveedores de asistencia a que utilicen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, según proceda, otros instrumentos internacionales pertinentes como marco para el diálogo nacional con objeto de facilitar la ejecución de programas;
7. *Insta* a los Estados y demás donantes a que sigan suministrando recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para sus actividades de asistencia con el propósito de fomentar la aplicación de la Convención, y a que continúen prestando asistencia coordinada por los demás conductos existentes, incluso por medio de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes y los programas de asistencia bilateral;
8. *Alienta* a los donantes nacionales, regionales e internacionales a que asignen alta prioridad a la asistencia técnica para garantizar la aplicación efectiva de la Convención de manera sostenible y coordinada;
9. *Alienta* a los Estados y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan estableciendo y promoviendo alianzas coordinadas, incluso entre los sectores público y privado, para utilizar mejor los escasos recursos en favor de las actividades de asistencia técnica;

¹⁷ CAC/COSP/2009/8.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga compartiendo con otros posibles proveedores de asistencia técnica la información relativa a las necesidades de asistencia técnica reunida a partir de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación e incluida en la matriz de necesidades de asistencia técnica, en particular las necesidades en materia de información a nivel nacional, para informar las actividades de asistencia en coordinación con los países beneficiarios;

11. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, al prestar asistencia técnica para aplicar la Convención, a promover sinergias con los proveedores de asistencia para combatir el delito, especialmente en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales, teniendo presente la complementariedad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹;

12. *Decide* organizar, en el marco del programa de la Conferencia, un grupo de expertos durante el examen del tema relativo a la asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de que los países beneficiarios y los proveedores de asistencia técnica, incluidos las organizaciones internacionales y los donantes bilaterales, tengan la oportunidad de intercambiar experiencias y buenas prácticas relativas a la prestación de asistencia técnica.

B. Decisiones

2. En su tercer período de sesiones, la Conferencia adoptó la siguiente decisión:

Decisión 3/1

Lugar de celebración de los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración el párrafo 2 del artículo 3 y el artículo 6 de su reglamento y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Marruecos de actuar como anfitrión del cuarto período de sesiones de la Conferencia, y el ofrecimiento del Gobierno de Panamá de actuar como anfitrión del quinto, decide que su cuarto período de sesiones se celebre en Marruecos en 2011, y su quinto período de sesiones en Panamá en 2013.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

II. Introducción

3. En su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁰. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. En virtud del párrafo 1 del artículo 63 de la Convención, se estableció una Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de mejorar la capacidad de los Estados parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

4. La Conferencia celebró su tercer período de sesiones en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009. Durante el período de sesiones se celebraron 18 sesiones. La Conferencia disponía de recursos para celebrar 10 sesiones plenarias y ocho consultas oficiosas con servicios completos de interpretación. Las demás sesiones fueron necesarias debido al cargado programa del período de sesiones y para ofrecer a los expertos la oportunidad de interactuar y examinar una serie de cuestiones sustantivas.

5. El 9 de noviembre, el Presidente saliente invitó a la Conferencia a que eligiera a su Presidente para el tercer período de sesiones. La Conferencia eligió por aclamación a Ali bin Fetais Al-Marri (Qatar) como su Presidente.

6. Tras su elección como Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia, el Sr. Al-Marri, Fiscal General de Qatar, formuló observaciones preliminares en las que puso de relieve los problemas que causaba la corrupción en todos los sectores de la sociedad. Observó los perjuicios de la corrupción en el desarrollo y el crecimiento económico. Para proteger a las sociedades de la corrupción era sumamente importante fomentar el estado de derecho y garantizar la transparencia. Uno de los mejores instrumentos a disposición de la comunidad internacional para guiar a los Estados en sus esfuerzos por prevenir y combatir la corrupción era la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Destacó que la Convención era la clave para eliminar la corrupción, como marco básico para todas las iniciativas de los países dirigidas a combatir ese flagelo. Instó a todos los Estados a que trabajaran en pro del objetivo común de una sociedad libre de corrupción.

7. El Presidente invitó al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a que pronunciara una declaración de apertura.

8. El Director Ejecutivo observó que el mundo había cambiado desde el último período de sesiones, en referencia a la crisis financiera mundial que había desencadenado una crisis económica que, a su vez, se había convertido en una crisis social. Si bien sería inexacto culpar a la corrupción de todo ello, sí se debía

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

reconocer y encarar su contribución a la crisis. Instó a los Estados Miembros a que aprovecharan la oportunidad que ofrecía la crisis actual: una ocasión sin precedentes para basar el sistema mundial en las normas de integridad consagradas en la Convención. Exhortó a la Conferencia a que utilizara la Convención como base para restablecer la confianza en los mercados, negocios y gobiernos, como ya habían reconocido los líderes del Grupo de los 20. La corrupción era un grave delito por sí mismo, pero además hacía posibles otras formas de delincuencia, pues facilitaba el comercio ilegal, el terrorismo y la delincuencia organizada. Señaló que, aunque la aplicación de la ley era importante, al mismo tiempo se debía hacer más por prevenir la corrupción, sobre todo estableciendo autoridades anticorrupción independientes y velando por la transparencia en las prácticas de contratación, licitación y adquisición. Dijo que, para poder evaluar eficazmente la labor de todos los Estados parte, la Conferencia debía acordar un mecanismo de examen transparente, no invasivo, no excluyente e imparcial que proporcionara a la comunidad internacional información acerca de la eficacia de la Convención y permitiera la prestación de asistencia técnica específica. Exhortó a los Estados parte a que “sellaran el acuerdo” en Qatar y acordaran un mecanismo que diera al mundo, por primera vez, una imagen clara de cuánto se estaba progresando en la lucha contra la corrupción.

B. Elección de autoridades

9. En su primera sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Conferencia eligió Presidente por aclamación a Ali bin Fetais Al-Marri (Qatar). En la misma sesión fueron elegidos por aclamación los siguientes tres Vicepresidentes y el Relator:

<i>Vicepresidentes:</i>	Taous Feroukhi (Argelia) Dominika Krois (Polonia) Elizabeth Verville (Estados Unidos de América)
<i>Relator:</i>	Eugenio Curia (Argentina)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

10. En su primera sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó el siguiente programa para su tercer período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del tercer período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:
 - a) Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción;
 - b) Consulta de expertos sobre penalización;
 - c) Consulta de expertos sobre cooperación internacional.
3. Recuperación de activos.
4. Asistencia técnica.
5. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas.
6. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4).
7. Otros asuntos.
8. Programa provisional del cuarto período de sesiones.
9. Aprobación del informe.

11. En su primera sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2009, la Mesa analizó la división del trabajo entre sus miembros. En vista de las múltiples actividades que requerían la presencia y orientación directa de sus miembros, la Mesa decidió pedir al Relator que dirigiera consultas oficiosas sobre el establecimiento de un mecanismo de examen. Esa decisión se adoptó también teniendo en cuenta que el Relator había participado ya en las consultas oficiosas que sobre la cuestión se habían celebrado en Viena entre la última reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención y el tercer período de sesiones de la Conferencia.

D. Asistencia

12. Los siguientes Estados parte en la Convención estuvieron representados en el tercer período de sesiones de la Conferencia: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

13. El Gobierno de Singapur ha depositado en fecha reciente en poder del Secretario General su instrumento de ratificación de la Convención. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 68 de la misma, su ratificación será efectiva a partir del 6 de diciembre de 2009.
14. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Arabia Saudita, Bahrein, Côte d'Ivoire, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, República Árabe Siria, República Checa, Sudán, Swazilandia y Tailandia.
15. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es signataria de la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.
16. El siguiente Estado observador también estuvo representado: Omán.
17. Palestina, entidad que ha recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadora en los períodos de sesiones y los trabajos de todas las conferencias internacionales organizadas bajo sus auspicios, estuvo representada por un observador.
18. Las siguientes dependencias de la Secretaría, órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Banco Mundial, Comisión Económica para África, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Oficina del Pacto Mundial, Organización Mundial de la Salud y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
19. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, Banco Asiático de Desarrollo, Consejo de Europa, Consejo de la Unión Europea, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).
20. Las demás organizaciones internacionales siguientes estuvieron representadas por observadores: Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción y Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción.
21. Los siguientes asociados de la UNODC estuvieron representados por observadores: Escuela Internacional Anticorrupción, Microsoft Corporation y PricewaterhouseCoopers.
22. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Alianza Mundial contra la Trata de Mujeres, Anti-Slavery International, Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura, Asociación Internacional de Fiscales, Centro de Información y Capacitación sobre Derechos Humanos, Christian Aid, Federación Internacional de Ingenieros Consultores, Federación Japonesa de Colegios de Abogados, Foro Económico Mundial, Fundación Mujeres en Igualdad, Instituto de Estudios sobre la Mujer de la Región del Mediterráneo, Tearfund y Transparencia Internacional.

23. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la Secretaría distribuyó una lista de organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado su reconocimiento como observadoras. Posteriormente, la Secretaría cursó invitaciones a las organizaciones no gubernamentales pertinentes.

24. Las demás organizaciones no gubernamentales siguientes estuvieron representadas por observadores: Asociación Contas Abertas, Asociación de Bienestar para el Desarrollo del Afganistán, Asociación de Budismo y Desarrollo de la Sociedad, Asociación Sherpa, Barnabas Trust International, Building Resources Across Community University, Centro de Desarrollo y Democratización de las Instituciones, Centro de Sociología Aplicada, Centro Internacional de Derecho e Investigaciones, Civil Power Africa, Coalición para la Corrupción Cero, Community Aid, Fundación de Derechos Humanos y Desarrollo del África Meridional, Fundación del Consejo de Geopolítica, Fundar-Centro de Análisis e Investigación, Global Witness, Indonesia Corruption Watch, Instituto de Desarrollo Legislativo y Transparencia del Pakistán, Luta Hamutuk, Organización Afro-Egipcia de Derechos Humanos, Red de Transparencia y Rendición de Cuentas, Red Mundial de Buena Gobernanza, Redemption Health Foundation for Sustainable Rural Development and Conservation, Sahkar Social Welfare Association Larkana, Sindicato Nacional Autónomo de Personal de la Administración Pública y Stat View International.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

25. En el artículo 19 del reglamento se prevé que la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales de los representantes y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

26. La Mesa informó a la Conferencia de que, de los 104 Estados parte representados en el tercer período de sesiones, 94 Estados habían cumplido los requisitos sobre las credenciales. Diez Estados parte, a saber, Afganistán, Burundi, Eslovenia, Guyana, Haití, Kazajstán, Malawi, Pakistán, Rwanda y Yemen, no cumplían lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento. La Mesa subrayó la obligación de cada Estado parte de presentar las credenciales de los representantes, de conformidad con el artículo 18, y exhortó a los Estados parte que todavía no lo hubieran hecho a que presentaran a la secretaría el original de sus credenciales lo antes posible y, a más tardar, el 27 de noviembre de 2009.

27. La Mesa informó a la Conferencia de que había examinado las comunicaciones escritas recibidas y las había encontrado en debida forma.

28. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su décima sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2009.

F. Documentación

29. En su tercer período de sesiones, la Conferencia tuvo ante sí, además de los documentos preparados por la Secretaría, documentos en que figuraban propuestas y aportaciones presentadas por los Gobiernos. En el anexo I del presente documento se encuentra una lista de documentos.

G. Debate general

30. El representante de la Argentina, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, subrayó la importancia del tercer período de sesiones de la Conferencia para aprobar el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención, y reiteró que el Grupo de los 77 y China seguirían contribuyendo de manera constructiva a tal fin. Recalcó que el mecanismo de examen debería ajustarse a los requisitos de la Convención y las resoluciones 1/1 y 2/1 de la Conferencia. Además, el mecanismo de examen debería funcionar bajo la autoridad de la Conferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Convención, y proporcionar los instrumentos necesarios a los Estados parte para ayudarlos a descubrir necesidades concretas de asistencia técnica. También subrayó que todo mecanismo de examen de la aplicación debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Era necesario racionalizar la labor de reunir y divulgar conocimientos más sustantivos y exhaustivos sobre cuestiones relacionadas con la recuperación de activos. En ese contexto, las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos eran un paso en la dirección adecuada y, por tanto, se debería prorrogar el mandato del Grupo hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia. Además, recalcó la importancia de la asistencia técnica para la creación de capacidad como cuestión intersectorial de la Convención y parte integrante de su aplicación eficaz y eficiente. A ese respecto, acogió con beneplácito las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica y exhortó a que se prorrogara su mandato hasta que se hubiera adoptado una decisión acerca del mecanismo de examen de aplicación de la Convención.

31. El representante de Suecia habló en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea. Se sumaron a esa declaración Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania. El representante de Suecia recalcó que la corrupción, como fenómeno mundial, era un impedimento para todas las formas de desarrollo y progreso, e hizo referencia a diversas medidas que se habían adoptado en la Unión Europea para concienciar del problema, proteger la integridad de los sectores público y privado y aplicar medidas jurídicas contra la malversación o peculado y el soborno. También destacó la importancia de la Conferencia como foro para que los profesionales y expertos en la materia se reunieran e intercambiaran opiniones, información, experiencias y buenas prácticas, e instó a la secretaría y a otras organizaciones internacionales dedicadas a la lucha contra la corrupción a que colaboraran más estrechamente. Acogió con beneplácito el número cada vez mayor de ratificaciones de la Convención y observó que los pocos Estados miembros de la Unión Europea

que todavía no habían pasado a ser partes en la Convención se estaban esforzando por completar el proceso oportunamente. La aplicación satisfactoria de la Convención dependía de tres condiciones básicas: voluntad política, recursos suficientes y la participación activa de la sociedad civil. A ese respecto, se expresó a favor de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención sólido y eficaz que sirva de medio poderoso para determinar las necesidades de asistencia técnica, sobre la base de exámenes por homólogos realizados de buena fe y en un entorno de confianza recíproca. Se subrayó que las visitas a los países eran una parte integrante de dicho mecanismo de examen. Además, el mecanismo debía ser transparente y aprovechar al máximo toda la información disponible, incluida la proveniente de organizaciones no gubernamentales. Haciendo referencia a las iniciativas preparatorias para examinar las bases de un mecanismo de examen, se refirió a la utilidad y los efectos positivos del programa piloto de examen de la aplicación de la Convención. El representante también reconoció la importancia de la recuperación de activos en las políticas anticorrupción y destacó que se debía seguir trabajando en la esfera de la asistencia judicial recíproca para facilitar la rápida restitución de activos relacionados con la corrupción y la eliminación de refugios seguros para esos activos.

32. El representante de Angola, hablando en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de Estados de África, hizo suya la declaración del Grupo de los 77 y China, reiteró la necesidad de establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención e hizo hincapié en la importancia de la asistencia técnica como cuestión intersectorial y condición sine qua non para la aplicación de la Convención. En ese contexto, expresó su agradecimiento al Grupo de trabajo sobre asistencia técnica por la labor realizada y apoyó que se prorrogara su mandato hasta que se adoptara una decisión sobre el mecanismo de examen de aplicación de la Convención. También destacó la importancia fundamental de fomentar la cooperación internacional para combatir la corrupción, incluso fortaleciendo los mecanismos de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación en materia de cumplimiento de la ley. Observó que la restitución de activos derivados de delitos de corrupción era un principio fundamental de la Convención, como se señalaba en su artículo 51. No obstante, para aplicar debidamente el capítulo V de la Convención, era urgente hacer los ajustes necesarios en los marcos jurídicos nacionales. El representante también puso de relieve el desafío de ampliar y reunir los conocimientos y experiencias en materia de recuperación de activos y de fomentar la confianza recíproca entre los profesionales de ese campo. En ese sentido, se expresó partidario de que el Grupo de trabajo sobre recuperación de activos continuara su labor.

33. Los oradores destacaron los efectos perjudiciales de la corrupción en el desarrollo, el crecimiento económico y la estabilidad, así como en el estado de derecho y las instituciones democráticas, e hicieron hincapié en los aspectos transnacionales de la corrupción y sus vínculos con la delincuencia organizada y el terrorismo. Se sostuvo que podría combatirse la corrupción con respuestas polifacéticas y en las que participaran múltiples interesados, que combinaran la aplicación coercitiva de la ley y medidas preventivas, y empoderaran al sector privado y a la sociedad civil. Algunas de esas respuestas eran la promoción del estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y las normas de responsabilidad social en los sectores público y privado para reducir las oportunidades de delinquir. También se citaron y alentaron debidamente las

iniciativas dirigidas a forjar alianzas entre entidades de los sectores público y privado para apoyar la lucha contra la corrupción, así como el papel que en ese sentido desempeñaba el Pacto Mundial.

34. Los oradores también destacaron la importante función de la Convención como único instrumento mundial contra la corrupción, al servir de instrumento y conducto para adoptar medidas y estrategias eficaces contra la corrupción en los planos nacional, regional e internacional. Algunos oradores recalcaron los progresos realizados en la ratificación de la Convención en sus países, y se puso de relieve el aumento considerable del número de Estados parte desde el segundo período de sesiones de la Conferencia.

35. Los oradores informaron de las actividades e iniciativas nacionales para aplicar las disposiciones de la Convención y, a ese respecto, mencionaron medidas internas legislativas, administrativas y judiciales encaminadas a incorporar los requisitos de la Convención en sus ordenamientos jurídicos nacionales. Algunas de esas medidas eran: la revisión de la legislación interna relativa a la corrupción, la delincuencia económica y el blanqueo de dinero, así como de las leyes de procedimiento, para ajustarlas a las normas consagradas en la Convención; el fortalecimiento de los mandatos y las funciones de las autoridades anticorrupción; el establecimiento de mecanismos interinstitucionales para una mejor coordinación de las autoridades nacionales; la adopción de códigos de conducta para el sector público; la preparación y aprobación de planes de acción nacionales para promover las iniciativas anticorrupción y darles un marco institucional; la promulgación de leyes para garantizar la transparencia del sector público y establecer sistemas de contratación pública objetivos; reformas legislativas para hacer más eficaces el acceso a la información y la denuncia de casos de corrupción; la creación de sistemas de declaración de bienes y de normas sobre conflictos de intereses para funcionarios públicos; reformas institucionales para velar por la independencia del poder judicial; la creación de órganos judiciales especiales para la lucha contra la corrupción; el establecimiento de normas nacionales de auditoría; medidas normativas y administrativas para la protección de los denunciantes de irregularidades y los testigos, y el uso de la informática y los recursos en línea para fomentar la transparencia y el acceso del público a la información. Otros oradores informaron del inicio o de los resultados de causas penales y administrativas de corrupción de funcionarios públicos en sus países.

36. Los oradores reconocieron la apremiante necesidad de que se estableciera un mecanismo funcional de examen de la aplicación de la Convención para asegurar que los Estados parte cumplieran las disposiciones de la Convención y de que se contribuyera de manera sustancial a cubrir las necesidades específicas de los Estados parte, especialmente de los países en desarrollo y los países menos adelantados, en la esfera de la asistencia técnica y la creación de capacidad. Muchos oradores afirmaron que el mecanismo de examen debería ser eficaz, objetivo, transparente, no intrusivo, no discriminatorio e imparcial, y que su labor debería basarse en visitas de expertos a los países. También destacaron la importancia de incluir en el proceso a la sociedad civil y al sector privado. Varios oradores señalaron que el mecanismo de examen debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Algunos oradores expresaron la opinión de que, al concebir ese mecanismo, debería tenerse debidamente en cuenta la necesidad de hallar un equilibrio entre el fomento de la aplicación de la Convención y el respeto

de los principios de soberanía nacional y no intervención en los asuntos internos de los Estados.

37. Los oradores hicieron hincapié en el importante papel que desempeñaba el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como foro para que los Estados parte expresaran sus posiciones sobre un posible mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. Otros oradores compartieron sus experiencias relativas al programa piloto de examen voluntario, iniciado por la secretaría como proyecto de asistencia técnica para elaborar y probar diferentes metodologías para el examen de la aplicación de la Convención. Algunos oradores que representaban a Estados participantes en el programa mencionaron el valor positivo de las visitas al país que se realizaron en el marco del programa, mientras que otros anunciaron que habían publicado en los sitios web de sus gobiernos los informes finales que habían redactado en el marco del programa, en aras de una mayor transparencia.

38. Algunos oradores subrayaron que era necesario aprovechar al máximo la experiencia obtenida con los mecanismos de examen existentes a nivel regional para evitar así medidas fragmentadas y la duplicación de esfuerzos y permitir que se siguieran examinando las necesidades y prioridades de cada región.

39. Algunos oradores indicaron que la determinación de medios y arbitrios para evaluar los progresos de cada Estado en su lucha contra la corrupción sería un elemento crucial del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. A ese respecto, se expresó preocupación por la idoneidad metodológica de utilizar estudios basados en índices de percepción para evaluar el nivel de corrupción de un país y crear una clasificación basada en esos índices. Se afirmó que existía la posibilidad de que esos estudios partieran de estereotipos ideológicos o políticos que podrían obstaculizar las políticas anticorrupción y provocar una “reclasificación más baja” de los países que de manera manifiesta se ocupaban de combatir la corrupción, divulgar información acerca de investigaciones conexas y aumentar la transparencia de las autoridades nacionales. También se dijo que los estudios sobre la corrupción deberían ajustarse al contexto específico del país en cuestión, teniendo en cuenta sus prioridades nacionales y sus especificidades culturales e institucionales.

40. Varios oradores informaron de los peligros y perjuicios de la corrupción en grupos de población vulnerables, como los niños y las mujeres. Sostuvieron que la corrupción propiciaba diversos tipos de discriminación, en particular de la mujer, que a menudo tropezaban con dificultades para recibir compensación por esa discriminación. Además, la corrupción facilitaba la comisión de actos de delincuencia organizada y trata de personas, lo que causaba la explotación sexual de las víctimas de la trata. Por todo ello, esos oradores indicaron que las políticas de lucha contra la corrupción deberían tener muy en cuenta las cuestiones de género, y pusieron de relieve la necesidad de garantizar el empoderamiento de las mujeres y los niños.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

41. Para el examen del tema 2 del programa, “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia tuvo ante sí el proyecto de términos de referencia que había presentado el Grupo de trabajo sobre el examen de la aplicación de la Convención (CAC/COSP/2009/L.9), así como dos proyectos de resolución presentados por los Estados parte con anterioridad al tercer período de sesiones de la Conferencia (CAC/COSP/2009/L.4 y CAC/COSP/2009/L.5). Los días 10 a 13 de noviembre se mantuvieron consultas oficiosas para considerar el proyecto de términos de referencia, y los resultados de estas consultas, un proyecto de resolución que contiene los términos de referencia del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención así como directrices para los expertos gubernamentales y la secretaría y el modelo básico para los informes de los países se sometieron a la Conferencia, para su aprobación, el 13 de noviembre.

42. El 11 de noviembre de 2009, la Conferencia prosiguió el examen del tema 2 del programa. La Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Secretaría sobre el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2009/9 y Add.1);

b) Background paper prepared by the Secretariat on the Development of the comprehensive self-assessment checklist for the United Nations Convention against Corruption (CAC/COSP/2009/CRP.3);

c) Situación actualizada al 28 de octubre de 2009 de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación de la aplicación de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2009/CRP.4).

43. Dominika Krois (Polonia), en su calidad de Vicepresidenta de la Conferencia, formuló observaciones introductorias. Recordó la resolución 1/2 de la Conferencia, en la que la Conferencia decidió que se utilizaría una lista de verificación para la autoevaluación como instrumento para facilitar el suministro de información sobre la aplicación de la Convención, y pidió a la Secretaría que ultimara la lista de verificación para la autoevaluación en consulta con los Estados parte y los signatarios y reflejando sus aportaciones. También recordó la resolución 2/1, en la que la Conferencia acogió con satisfacción la elaboración de la lista de verificación para la autoevaluación y su utilización eficaz para reunir información inicial sobre la aplicación de varios artículos de la Convención. La Vicepresidenta informó a la Conferencia de que la documentación que esta tenía ante sí se basaba en la información proporcionada por 77 Estados parte al 14 de agosto de 2009. No obstante, al 11 de noviembre de 2009, habían respondido a la lista de verificación para la autoevaluación 85 Estados parte, con lo que la tasa de respuestas había aumentado al nivel sin precedentes del 61%.

44. La Vicepresidenta recordó también que, en la resolución 2/1, la Conferencia pidió a la Secretaría que estudiara la posibilidad de modificar la lista de verificación para la autoevaluación con objeto de crear un instrumento amplio de reunión de información que pudiera servir de punto de partida útil para reunir información sobre la aplicación de la Convención en futuros exámenes.

45. Un representante de la Secretaría hizo una reseña sobre la labor realizada para elaborar la lista amplia de verificación para la autoevaluación. Tanto el contenido como la infraestructura tecnológica del instrumento eran resultado de un amplio proceso de consulta, en el que participaban Estados parte, signatarios y expertos. En marzo de 2009, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito invitó a los Estados a probar de manera voluntaria la aplicación de la lista. A tal fin, se había invitado a los Presidentes de los cinco grupos regionales a nombrar tres Estados voluntarios por grupo. Treinta y siete Estados parte y signatarios de la Convención respondieron a la solicitud y probaron la aplicación entre marzo y junio de 2009. Esas amplias consultas fueron posibles, además, gracias al apoyo que prestó el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). El programa sobre gobernanza en la región árabe del PNUD había sido decisivo para facilitar la participación de un gran número de Estados de la región árabe. Se había publicado una lista de todos los Estados que habían probado la lista amplia de verificación para la autoevaluación y una reseña detallada del proceso consultivo (CAC/COSP/2009/CRP.3). El representante de la Secretaría indicó que todas las observaciones que se habían formulado durante el proceso consultivo se habían tenido en cuenta y se reflejaban en la versión final de la lista amplia de verificación para la autoevaluación.

46. El representante de la Secretaría hizo hincapié en que la lista amplia de verificación para la autoevaluación remitía de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos²¹. También remitía de la Convención contra la Corrupción a otros instrumentos relacionados con la corrupción, e incorporaba un gran número de mejoras sustantivas y tecnológicas destinadas a facilitar todavía más el proceso de información sobre las iniciativas de aplicación de la Convención. A fin de validar las referencias cruzadas contenidas en la lista, el 24 de abril de 2009 la secretaria de la Conferencia consultó a las secretarías de la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, el Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción²² y el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción²³, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y las cuarenta recomendaciones sobre el blanqueo de capitales y las nueve recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales. Las secretarías del Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción y el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción confirmaron la exactitud de las referencias cruzadas el 8 de junio de 2009. La secretaria del Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales hizo lo mismo el 8 de julio, y la secretaria de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos lo confirmó el 30 de julio.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

²² Consejo de Europa, *European Treaty Series*, núm. 173.

²³ *Ibid.*, núm. 174.

47. Para concluir, el representante de la Secretaría indicó que la lista amplia de verificación para la autoevaluación se había desarrollado en inglés únicamente, y que debía asignarse tiempo para poder disponer del instrumento en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

48. Un representante de la Secretaría hizo una reseña sobre otra iniciativa en curso para reunir y divulgar información relativa a la Convención con miras a promover su aplicación. La iniciativa, conocida como la base de gestión de conocimientos y la biblioteca jurídica para la Convención contra la Corrupción, se beneficiaron del apoyo gratuito de la empresa Microsoft. Al dirigirse a la Conferencia, el representante de Microsoft recordó que la empresa estaba comprometida con la responsabilidad social corporativa y que el apoyo que prestaba a la labor anticorrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito era una manifestación de ese compromiso. El representante de Microsoft indicó que se estaban examinando detalladamente medios para hacer progresar la asociación con la Oficina, a fin de seguir apoyando su labor de fomento de la aplicación de la Convención mediante soluciones de vanguardia de la tecnología de la información y las comunicaciones.

49. Los oradores encomiaron la labor realizada por la Secretaría, incluida la de reunir y divulgar información fiable para facilitar la aplicación de la Convención. Elogiaron asimismo la lista amplia de verificación para la autoevaluación y subrayaron la necesidad de capacitar a los Estados parte para aprovechar el potencial. Los oradores acogieron con beneplácito el enfoque integrado que había adoptado la Secretaría y la alentaron a que siguiera desarrollando la aplicación de autoevaluación para ayudar a los Estados parte en sus obligaciones de presentación de información en virtud de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se destacó que, al cumplir sus obligaciones de presentación de información, los Estados parte debían aprovechar al máximo el potencial de la lista de verificación para la autoevaluación, en la que se preveía la determinación y posterior divulgación de buenas prácticas en la aplicación de la Convención. Un orador subrayó la importancia de salvaguardar la prerrogativa de los Estados de solicitar que la información presentada mediante la lista fuera confidencial.

A. Consulta de expertos sobre prevención de la corrupción

50. Durante su consideración del tema 2 del programa, relativo al examen de la aplicación de la Convención, la Conferencia celebró consultas de expertos sobre la prevención de la corrupción con el objetivo de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones y experiencias acerca de la aplicación a nivel nacional del capítulo II (“Medidas preventivas”) de la Convención.

51. Dominika Krois (Polonia), en su calidad de Vicepresidenta de la Conferencia, presidió las consultas. En sus observaciones introductorias, recordó que al final de su segundo período de sesiones, la Conferencia había expresado su decidido apoyo a la propuesta formulada por el representante de Jordania, que había actuado como Presidente de la Conferencia en su primer período de sesiones, de hacer especial hincapié en la prevención de la corrupción en el tercer período de sesiones de la Conferencia. Destacó la importancia de redoblar los esfuerzos para prevenir la

corrupción y aplicar las diversas medidas contenidas en el capítulo II de la Convención. La Vicepresidenta recordó también que las medidas preventivas establecidas por la Convención se referían tanto al sector público como al privado y subrayó el papel de los demás sectores de la sociedad, como las organizaciones no gubernamentales, los medios de difusión y las iniciativas basadas en la comunidad. Ese conjunto de medidas era el reconocimiento de que cada miembro de la sociedad, individual y colectivamente, debía poner su grano de arena para lograr una cultura de la integridad, y que prevenir y combatir la corrupción era una responsabilidad compartida.

52. Un representante de la Secretaría informó a la Conferencia de las actividades realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el fin de concienciar acerca de los peligros de la corrupción en todo el mundo. La Secretaría también informó de su labor de promocionar la investigación y el análisis de datos relacionados con la corrupción con miras a fomentar una mejor comprensión del problema y poder basar la formulación de políticas en pruebas.

53. Los oradores destacaron la importancia de las medidas preventivas para eliminar las profundas raíces de la corrupción y fomentar una cultura de la integridad. A ese respecto, se refirieron al papel fundamental de los órganos y las autoridades anticorrupción para aplicar medidas y políticas preventivas a nivel nacional. Los oradores también hicieron hincapié en la necesidad de alentar la participación de la sociedad civil y los medios de difusión para prevenir la corrupción a nivel nacional. Algunos oradores se expresaron a favor del fomento de las alianzas entre el sector público y el privado para prevenir la corrupción. También se mencionó la necesidad de seguir promoviendo iniciativas educativas y campañas para sensibilizar a la opinión pública, en particular a los jóvenes, acerca de los riesgos y problemas que plantea la corrupción. Algunos oradores destacaron la importancia primordial de educar a los jóvenes para fomentar una cultura de la integridad.

54. Algunos oradores ofrecieron un panorama general de las medidas preventivas adoptadas en sus países para asegurar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la prevención que figuraban en la Convención. La mayoría de los oradores informaron sobre la elaboración de sus estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y el establecimiento de órganos encargados de su aplicación. Comunicaron que las principales responsabilidades de esos órganos eran la elaboración de una política de lucha contra la corrupción, la preparación de legislación y la vigilancia de la aplicación de las estrategias anticorrupción. Algunos Estados habían establecido un único órgano de lucha contra la corrupción, mientras que otros habían asignado esas tareas a diversos órganos y habían establecido un mecanismo de coordinación interinstitucional.

55. El resultado de las deliberaciones pertinentes celebradas en consultas oficiosas se señaló a la atención de la Conferencia en forma de proyecto de resolución revisado presentado por Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Estados Unidos de América, Finlandia, Indonesia, Jordania, Marruecos, Países Bajos y República Unida de Tanzania (CAC/COSP/2009/L.7/Rev.2).

B. Consulta de expertos sobre penalización

56. Durante su consideración del tema 2 del programa, relativo al examen de la aplicación de la Convención, la Conferencia celebró consultas de expertos sobre penalización con el objetivo de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones y experiencias acerca de la aplicación a nivel nacional de las disposiciones sobre penalización de la Convención.

57. Taous Feroukhi (Argelia), en su calidad de Vicepresidenta de la Conferencia, presidió las consultas. En sus observaciones introductorias, hizo referencia a las resoluciones 1/2 y 2/2 de la Conferencia, en las que ésta pidió a los Estados parte que adaptasen su legislación y sus reglamentos a las disposiciones obligatorias de la Convención, sin perjuicio de otras disposiciones relativas a la penalización. Definió el marco de las consultas a fin de centrarlas en los retos planteados por la aplicación de las disposiciones sobre penalización que figuraban en la Convención y determinar, debatir y examinar las ramificaciones de los diferentes modos elegidos por los Estados para poner en práctica esas disposiciones, incluso en normas procesales, leyes o reglamentos administrativos y en la legislación para el establecimiento de competencias.

58. Varios oradores señalaron la importancia de las disposiciones de la Convención relativas a la penalización y al cumplimiento de la ley para dar una respuesta completa al problema de la corrupción. También subrayaron la necesidad de ajustar plena y cabalmente la legislación nacional a los requisitos de la Convención, en particular en relación con los cinco delitos cuya penalización es obligatoria según la Convención: soborno de funcionarios públicos nacionales (art. 15), soborno activo de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (art. 16, párr. 1), malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público (art. 17), blanqueo del producto del delito (art. 23) y obstrucción de la justicia (art. 25). Además, destacaron que la aplicación de esas disposiciones no afectaba a cuestiones de soberanía nacional, pues todas podían aplicarse dentro de los límites de los sistemas legislativos internos de los Estados parte.

59. Un orador observó la buena práctica de eliminar la prescripción de los delitos de corrupción, a la luz de la dificultad de descubrir ese tipo de delitos de manera oportuna, y con el fin de mantener la jurisdicción en el sentido del artículo 42 de la Convención. El orador también observó que la obstrucción de la justicia era un obstáculo frecuente en la investigación y adjudicación de causas por corrupción, por lo que era de vital importancia aplicar plenamente el artículo 25. Dos oradores observaron la buena práctica de aumentar las penas por delitos de corrupción de conformidad con la Convención, como medida disuasoria y también para una más amplia aplicación de sanciones eficaces en el sentido del artículo 30.

60. Otro orador observó la buena práctica de imponer sanciones penales por la responsabilidad de las empresas y otras personas jurídicas, aunque en el artículo 26 de la Convención no se exige que esa responsabilidad sea de naturaleza penal. También mencionó la necesidad de establecer disposiciones eficaces para proteger a funcionarios públicos denunciantes de irregularidades, en el sentido del artículo 33. También se señaló la importancia de no permitir que el secreto bancario impida la investigación eficaz de delitos de corrupción, de conformidad con el artículo 40. El

orador recalcó la necesidad de garantizar que las leyes contra el soborno abarcaran todo tipo de beneficios, no sólo dinero o títulos, para aplicar plenamente las disposiciones de los artículos 15 y 16.

61. Otro orador señaló el importante vínculo entre la asistencia técnica y la capacidad de aplicar plenamente las disposiciones en materia de penalización y cumplimiento de la ley del capítulo III de la Convención. Ello era especialmente importante para la incorporación de normas internacionales a las legislaciones nacionales y para aplicar modalidades adecuadas de cooperación, tanto en el plano nacional como en el internacional.

C. Consulta de expertos sobre cooperación internacional

62. Durante su consideración del tema 2 del programa, relativo al examen de la aplicación de la Convención, la Conferencia celebró consultas de expertos sobre cooperación internacional con el objetivo de proporcionar un foro para el intercambio de opiniones y experiencias acerca de la aplicación a nivel nacional de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención.

63. Taous Feroukhi (Argelia), en su calidad de Vicepresidenta de la Conferencia, presidió las consultas. En sus observaciones introductorias, la Vicepresidenta recordó que, en el segundo período de sesiones de la Conferencia, celebrado en Nusa Dua (Indonesia), también se habían incluido en el programa consultas de expertos sobre cooperación internacional en virtud de la Convención. Esa práctica había sido bien recibida, pues había ofrecido a los participantes la oportunidad de celebrar debates sustantivos e intercambiar opiniones y experiencias nacionales. Instó a los expertos a que continuaran con esa práctica y, al hacerlo, analizaran tanto las experiencias positivas como los problemas hallados, y formularan recomendaciones específicas para mejorar la cooperación internacional de conformidad con la Convención.

64. Un representante de la Secretaría definió el marco de las deliberaciones y destacó la trascendencia del capítulo IV de la Convención y su estrecha interdependencia con el capítulo V, sobre recuperación de activos. Se observó que la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención sobre asistencia judicial recíproca podría mejorar aún más la eficiencia de los mecanismos de recuperación de activos y promover la cooperación para el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de activos relacionados con la corrupción. Se puso también de relieve la interconexión con el capítulo III de la Convención, sobre penalización y aplicación de la ley, puesto que los sistemas de justicia penal nacionales eficaces y los marcos de penalización amplios que estuvieran en consonancia con los requisitos de la Convención eran condiciones previas para la cooperación internacional eficaz. Un representante de la Secretaría subrayó la necesidad de promover la utilización de la Convención como base jurídica de la cooperación internacional, especialmente en vista de la serie de disposiciones innovadoras que permitían, por ejemplo, la exclusión del secreto bancario como motivo para denegar solicitudes de asistencia judicial recíproca o las desviaciones de la aplicación estricta del principio de doble incriminación. Se observó que las deliberaciones de expertos contribuirían en mayor medida al examen por la Conferencia de la asistencia técnica con arreglo a la Convención, puesto que se esperaba que las

recomendaciones dimanadas de esas deliberaciones se centraran, entre otras cosas, en las deficiencias de capacidad en la esfera de la cooperación internacional y en los medios para abordarlas con eficacia.

65. Algunos oradores opinaron que ya no podía considerarse que la investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción se limitaban al marco de las fronteras nacionales. Subrayaron que, habida cuenta de la difusión de los viajes internacionales y los avances de la tecnología y las comunicaciones, los delincuentes tenían cada vez mayor movilidad y procuraban evadir la justicia atravesando fronteras internacionales o aprovechándolas deliberadamente, por ejemplo, planificando sus delitos en un Estado, perpetrando diversos elementos de los delitos en otros Estados y, por último, transfiriendo el producto del delito a otros Estados más. Convinieron, por consiguiente, en que había aumentado rápidamente la necesidad de obtener la asistencia de otros países para llevar a los delincuentes ante la justicia y para reunir las pruebas necesarias y decomisar el producto del delito, y en que para combatir eficazmente la corrupción era de importancia crucial aumentar, mejorar y racionalizar la cooperación internacional.

66. Algunos oradores recordaron que en las consultas de expertos sobre cooperación internacional celebradas en el segundo período de sesiones de la Conferencia se había determinado una serie de cuestiones básicas que debían ser objeto de ulterior consideración. Entre ellas figuraba, en primer lugar, la forma de crear confianza mutua que redundara en la eficiencia de la cooperación y, en segundo lugar, la forma de superar los problemas prácticos hallados en la labor cotidiana con miras a agilizar el proceso de cooperación internacional. En ese contexto, subrayaron que, en el nivel operacional, sería esencial profundizar e intensificar la confianza mutua entre profesionales de los Estados parte y promover y afianzar el conocimiento y respeto de los diferentes ordenamientos y procedimientos jurídicos. Subrayaron también la necesidad de velar por la rápida transmisión de las solicitudes de cooperación internacional así como de agilizar las actuaciones conexas, de conformidad con los requisitos de la Convención (art. 44, párr. 9 y art. 46, párrs. 13 y 24). Se subrayó que un requisito sustantivo esencial para ampliar y agilizar la cooperación era la designación de autoridades centrales nacionales encargadas de recibir y transmitir solicitudes y el establecimiento de canales de comunicación directos entre esas autoridades.

67. Varios oradores recalcaron que era necesaria una cooperación internacional más concertada y eficiente para combatir la corrupción, e informaron acerca de las medidas adoptadas en sus países para aplicar las disposiciones de la Convención en la materia, como por ejemplo, la racionalización de la legislación interna y la celebración de tratados, acuerdos o arreglos sobre diferentes formas de cooperación internacional, incluso sobre la ejecución de órdenes de decomiso extranjeras y la repartición del producto del delito. No obstante, también se observó que en algunos países todavía había limitaciones innecesarias y obstáculos que impedían una cooperación eficaz, y que no había muchos casos de uso satisfactorio de la Convención como base jurídica para la extradición. Por ello, destacó que era necesario hacer más para acercar los enfoques jurídicos divergentes y alinear las disposiciones internas con los requisitos de la Convención a fin de promover la cooperación internacional.

68. Los oradores esbozaron las iniciativas adoptadas en los países respectivos a fin de formular y promover estrategias satisfactorias y mecanismos eficientes de cooperación internacional, incluida la celebración de tratados, acuerdos o arreglos bilaterales y regionales; la aprobación de legislación para complementar las disposiciones de los tratados o reglamentar los aspectos procedimentales de la cooperación; y el desarrollo o la reforma de las estructuras y mecanismos nacionales existentes para mejorar la coordinación o facilitar la cooperación.

69. Algunos oradores pusieron de relieve que los Estados parte debían velar por la flexibilidad de su derecho y práctica internos a fin de prestarse asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de corrupción. Especialmente en lo atinente al producto derivado de delitos de corrupción, los oradores destacaron la importancia de proseguir los esfuerzos para idear y promover planes flexibles y eficientes de cooperación internacional con fines de decomiso a fin de permitir una mayor flexibilidad al dar cumplimiento a las solicitudes de localización, embargo preventivo y decomiso. Convinieron también en que, a nivel nacional, se debían adoptar leyes y prácticas que permitieran una mayor flexibilidad en la cooperación internacional prestada con fines de limitación de la libre disponibilidad y decomiso, con la debida consideración de los intereses legítimos de terceros.

70. Un orador planteó la cuestión de las inmunidades o prerrogativas jurisdiccionales otorgadas por leyes nacionales a determinadas categorías de funcionarios públicos para el cumplimiento de sus funciones, y expresó preocupación ante las repercusiones de su uso excesivo sobre la cooperación internacional eficaz con fines investigativos. El orador opinó que en los casos de corrupción las actividades de los funcionarios públicos no debían beneficiarse de esas inmunidades y prerrogativas.

71. Otros oradores observaron que determinadas disposiciones de la Convención habían redundado en beneficio de la eficiencia y eficacia de la cooperación internacional, por ejemplo, las que permiten que ninguno de los delitos tipificados con arreglo a la Convención se considere de carácter político en el caso de que la Convención sirva de base jurídica para la extradición (art. 44, párr. 4) y la que permite la asistencia judicial recíproca en ausencia de doble incriminación cuando esa asistencia no entrañe medidas coercitivas (art. 46, párr. 9 b)).

72. Algunos oradores reconocieron las dificultades halladas en los casos en que el Estado parte requirente pudiera exigir para la ejecución de una solicitud de asistencia judicial recíproca procedimientos especiales no reconocidos en el derecho del Estado parte requerido. Teniendo presentes esas dificultades, en particular cuando el Estado parte requirente y el Estado parte requerido son de tradiciones jurídicas diferentes, los oradores destacaron la flexibilidad que otorgaba la Convención al permitir, en la medida en que ello no contraviniera el derecho interno del Estado parte requerido y fuera factible, que se diera cumplimiento a toda solicitud de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud (art. 46, párr. 17).

73. Algunos oradores convinieron en que una cuestión prioritaria para los Estados parte debía ser la ampliación de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley a fin de combatir la corrupción. En ese contexto, subrayaron la importancia de desarrollar sistemas más eficaces de intercambio de información a nivel regional e

internacional con miras a aumentar la eficiencia y eficacia de esa cooperación. Pusieron de relieve además la necesidad de establecer canales de comunicación entre las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y de celebrar arreglos de asistencia o actividades conjuntas de carácter operacional.

74. Algunos oradores subrayaron la necesidad de asistencia técnica para la creación de capacidad y el afianzamiento de las instituciones pertinentes, en particular en países que carecen de los recursos necesarios y haciendo especial hincapié en aspectos relacionados con la investigación transfronteriza. Esa asistencia técnica podría abarcar desde la capacitación de funcionarios hasta la facilitación de la competencia técnica y la orientación necesarias para aprobar o examinar instrumentos jurídicos apropiados y su utilización en este ámbito.

75. Algunos oradores pidieron una mayor coordinación e iniciativas complementarias, en las que participaran los Estados parte, la secretaría y otras organizaciones intergubernamentales, para superar las principales dificultades con que se tropezara, en particular en la esfera de la asistencia judicial recíproca con fines de investigación y enjuiciamiento en casos de corrupción. Además, se señaló que la cooperación internacional con fines de decomiso ofrecía oportunidades para ampliar y acumular conocimientos sobre medios y arbitrios eficaces de rastreo, inmovilización, incautación y decomiso del producto del delito.

D. Medidas adoptadas por la Conferencia

76. En su décima sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución titulado “Mecanismo de examen” (CAC/COSP/2009/L.9), enmendado oralmente. (Para consultar su texto, véase el capítulo I, secc. A, resolución 3/1.) Antes de la aprobación del proyecto de resolución, la Conferencia expresó su entendimiento común de que, teniendo en cuenta el volumen de trabajo del Estado parte objeto de examen y de los Estados parte examinadores, la lista de expertos gubernamentales designados para el Mecanismo de examen debería considerarse flexible, pudiéndose introducir en ella enmiendas según se estimara apropiado. También se solicitó que la Secretaría convocara grupos de concordancia para velar por el mantenimiento de la concordancia entre las versiones en los distintos idiomas, a fin de ultimar la traducción del informe de la Conferencia sobre su tercer período de sesiones a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

77. Con posterioridad a la adopción de este proyecto de resolución, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito felicitó a la Conferencia por su adopción de los términos de referencia de este Mecanismo de examen. El Director Ejecutivo instó a los delegados a informar a sus colegas en Nueva York sobre la importancia crucial que tenía garantizar los fondos necesarios para este Mecanismo de examen. Observó que una de las características de éste era que permitía identificar las necesidades de asistencia técnica y exhortó a los Estados parte a conceder carácter prioritario a la prestación de asistencia técnica. Mostró su satisfacción por la labor de la Conferencia sobre la recuperación de activos y manifestó su agradecimiento a la Iniciativa para la recuperación de activos robados (Iniciativa StAR) por haber planteado esta cuestión. Subrayó el hecho de que la prevención era una prioridad, el papel importante que la siguiente generación tenía

que desempeñar y la necesidad de empoderar y proteger a las personas que arriesgaban sus vidas para prevenir y combatir la corrupción. Por último, subrayó el importante papel del sector privado, en particular si se quería que dominara en la Conferencia el espíritu del Foro Global.

78. En la misma reunión, la Conferencia aprobó el proyecto de resolución revisado titulado “Medidas preventivas” (CAC/COSP/2009/L.7/Rev.2), enmendado oralmente. (Para consultar el texto, véase el capítulo I, secc. A, resolución 3/2).

V. Recuperación de activos

79. El 13 de noviembre de 2009, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, “Recuperación de activos”. La Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo sobre recuperación de activos (CAC/COSP/2009/7);

b) Informe de la Secretaría sobre el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2009/9 y Add.1);

c) Articles of the United Nations Convention against Corruption on asset recovery: analysis of reported compliance and policy recommendations (CAC/COSP/2009/CRP.9).

80. Muchos oradores se refirieron a las iniciativas de sus gobiernos para aplicar las disposiciones de la Convención sobre la recuperación de activos y a la experiencia de sus países en la recuperación de activos. Algunos oradores indicaron el carácter innovador de las disposiciones contenidas en el capítulo V de la Convención relativo a la recuperación de activos y la importancia de la recuperación de activos para el desarrollo, y compartieron la opinión de que la aplicación efectiva de esas disposiciones debería seguir siendo una prioridad central para los Estados parte. Sin embargo, se señaló que las diferencias de sistemas jurídicos y reglamentaciones de los Estados parte contribuían a que se diesen situaciones complejas en la cooperación para recuperar activos. Se informó que esas complejidades y aspectos técnicos jurídicos, así como la falta de voluntad política, habían entorpecido la labor destinada a efectuar el embargo preventivo o el decomiso del producto del delito y recuperarlo de jurisdicciones extranjeras. Teniendo presente esa situación, se convino en que era necesario adoptar medidas complementarias con miras a lograr el cumplimiento de las respectivas leyes nacionales en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Convención y utilizar ese instrumento como base jurídica para la recuperación de activos. Además, se puso de relieve la importancia de la comunicación entre autoridades y la necesidad de elaborar una base de datos de los centros de coordinación nacional que se ocupaban de casos de recuperación de activos, a fin de facilitar la cooperación caso por caso.

81. Varios oradores señalaron las dificultades que planteaban las normas del secreto bancario y la confidencialidad de las transacciones financieras en la lucha eficaz contra la corrupción y señalaron que el tratamiento de personas políticamente expuestas debería modificarse drásticamente para permitir la vigilancia de sus transacciones financieras y abrir el camino para la posible recuperación de fondos

públicos. A ese respecto, se sugirió que se llegara a un acuerdo a fin de exigir que todo funcionario público al asumir sus funciones renunciase a todo tipo de confidencialidad respecto de sus asuntos financieros, sin limitaciones y por el período en que ocupase un cargo público.

82. Varios oradores instaron a los países a suministrar recursos financieros apropiados para facilitar la aplicación coherente de la Convención, especialmente respecto de la recuperación de activos y la eventual devolución de esos activos a sus propietarios legítimos. Otros oradores elogiaron la labor de la Iniciativa StAR de la UNODC y del Banco Mundial para apoyar los programas anticorrupción y de recuperación de activos emprendidos por las autoridades nacionales. Se propuso además que se adoptaran medidas complementarias para facilitar una coordinación más estrecha entre los actores pertinentes, incluida la Secretaría y otras organizaciones intergubernamentales, a fin de proseguir en el establecimiento de regímenes sólidos y más eficaces para la recuperación de activos.

83. Muchos oradores se refirieron a la contribución positiva del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, establecido por la Conferencia para que se ocupara de cuestiones relacionadas con la recuperación de activos, al fomento de la confianza entre los Estados parte, la promoción de la cooperación y la facilitación del intercambio de información e ideas sobre la devolución expedita de activos desviados. A ese respecto, apoyaron la renovación del mandato del Grupo de trabajo hasta el cuarto período de sesiones de la Conferencia.

84. El resultado de los debates pertinentes mantenidos en el curso de las consultas oficiosas se sometió a la atención de la Conferencia bajo la forma de proyecto de resolución revisado sobre la recuperación de activos presentado por Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Nigeria, Noruega, Sierra Leona y Suiza (CAC/COSP/2009/L.8/Rev.1).

Medidas adoptadas por la Conferencia

85. En su décima sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Recuperación de Activos” (CAC/COSP/2009/L.8/Rev.1). (Para consultar el texto, véase el capítulo I, secc. A, resolución 3/3.)

VI. Asistencia técnica

86. Los días 11 y 12 de noviembre de 2009, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, titulado “Asistencia técnica”. Para su consideración del tema, la Conferencia tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de debate preparado por la Secretaría acerca de las propuestas preliminares sobre posibles actividades de asistencia técnica para responder a las necesidades señaladas por los Estados parte en los informes de autoevaluación (CAC/COSP/2009/5);

b) Informe de la Secretaría sobre la labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica (CAC/COSP/2009/8);

c) Informe de la Secretaría sobre el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2009/9 y Add.1).

87. La Conferencia tuvo también ante sí los siguientes documentos de sesión:

a) Responses to self-assessment checklist for the United Nations Convention against Corruption as at 28 October 2009 (CAC/COSP/2009/CRP.4);

b) Nota preparada por la Secretaría, titulada *Matrix of technical assistance needs identified through the United Nations Convention against corruption self-assessment Checklist* (CAC/COSP/2009/CRP.5);

c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, titulado *South South cooperation in the fight against corruption* (CAC/COSP/2009/CRP.6).

88. El examen del tema 4 del programa estuvo presidido por uno de los Vicepresidentes de la Conferencia, Dominika Krois (Polonia).

89. Una representante de la Secretaría describió el nuevo enfoque de la UNODC para la prestación de asistencia técnica por conducto de sus programas regionales y temáticos, así como las contribuciones voluntarias prometidas y las necesidades de recursos para continuar las iniciativas existentes, como se describía en el documento de debate preparado por la Secretaría (CAC/COSP/2009/5). La oradora suministró también información actualizada sobre el establecimiento de un listado de expertos anticorrupción, y dijo que se habían recibido 80 currículum vitae, correspondientes a 15 expertos del Grupo de Estados de África, 13 del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, 4 del Grupo de Estados de Asia, 34 del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y 14 del Grupo de Estados de Europa Oriental. En cuanto a los progresos realizados en materia de cooperación internacional, se informó de que la UNODC estaba ultimando la lista de autoridades centrales de los Estados parte conforme a lo establecido en el párrafo 13 del artículo 46 de la Convención. Se observó además que había grandes posibilidades de que se fomentara la cooperación internacional por conducto de la Escuela Internacional Anticorrupción, iniciativa conjunta de la UNODC, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Gobierno de Austria, con el apoyo de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude de la Comisión Europea y otros asociados.

90. Durante las deliberaciones sobre el tema 4, se celebraron dos mesas redondas. Los participantes en la primera mesa redonda examinaron el papel de la asistencia técnica en el desarrollo y el funcionamiento eficaz de los organismos de lucha contra la corrupción. Se invitó a los representantes de la Argentina, Austria, Haití, Rumania y Rwanda a formar parte de la mesa redonda.

91. La segunda mesa redonda se relacionó con la cooperación Sur-Sur en la lucha contra la corrupción. Para ese debate, la Secretaría había preparado un documento de antecedentes (CAC/COSP/2009/CRP.6). Entre los miembros de la mesa redonda figuraron representantes de Alemania, Bangladesh, el Brasil y Kenya.

92. Los panelistas hicieron hincapié en el importante papel que desempeñaban los esfuerzos coordinados y de colaboración para establecer y seguir ampliando organismos eficientes y eficaces de lucha contra la corrupción. Los panelistas y otros oradores pusieron de relieve las ventajas de la prestación de asistencia técnica adecuada a las necesidades concretas, a diferencia de la aplicación de un enfoque uniforme de aplicación universal. Era esencial tener en cuenta las características

culturales, políticas e históricas específicas de cada Estado parte al adoptar decisiones acerca de la estructura y las funciones de los organismos de lucha contra la corrupción y otros mecanismos anticorrupción. Si bien se reconoció que la Convención era un instrumento internacional, los panelistas recalcaron la importancia de un enfoque de la aplicación dirigido por los países.

93. Varios panelistas y otros oradores hicieron hincapié en la estrecha interdependencia de la asistencia técnica y la aplicación eficaz de la Convención. Los oradores subrayaron la necesidad de prestar una asistencia técnica eficiente y sostenida, así como de identificar cualquier laguna, y tener en cuenta las necesidades en materia de capacidad técnica, sobre todo en los países afectados por una debilidad institucional o por recursos humanos y técnicos limitados. La matriz de las necesidades de asistencia técnica determinadas mediante la lista de verificación para la autoevaluación de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se acogió con beneplácito como instrumento eficaz para intercambiar conocimientos sobre las necesidades a nivel nacional con posibles proveedores de asistencia técnica. Los oradores instaron a aumentar las sinergias entre los proveedores de asistencia técnica y los asociados para el desarrollo. Se recomendó que, conforme al espíritu del apartado c) del párrafo 2) del artículo 62 de la Convención, se realizara un estudio de la prestación de asistencia técnica a nivel nacional y se pidiera a la UNODC que promoviera programas en que se tuvieran en cuenta las necesidades de asistencia técnica de los Estados parte solicitantes.

94. Los panelistas y otros oradores subrayaron la necesidad de promover el intercambio de información, prácticas idóneas y experiencias en las diferentes esferas de aplicación de la Convención. Con ese fin, se sugirió que se estableciera una red de centros de coordinación para fomentar el diálogo y la confianza entre los Estados parte. La red sería útil para evitar la duplicación de esfuerzos y utilizar los recursos existentes en forma eficiente y eficaz. Se hizo referencia a iniciativas como los cursos internacionales de verano contra la corrupción y la Escuela Internacional Anticorrupción, destinadas a promover la investigación académica y la capacitación en cuestiones relacionadas con la lucha contra la corrupción. Los panelistas y otros oradores mencionaron la presión, intimidación y amenazas constantes a que estaba expuesto el personal de los organismos de lucha contra la corrupción, y dijeron que se podría estudiar la posibilidad de adoptar medidas para corregir esa situación.

95. Los oradores recalcaron la necesidad de aumentar las iniciativas de asistencia técnica en las cuatro esferas prioritarias de la Convención a saber: prevención, penalización, recuperación de activos y cooperación internacional. Con respecto a las intervenciones concretas en la lucha contra la corrupción a nivel nacional, se propuso un enfoque que abarcara cuatro aspectos principales, centrado en lo siguiente: prevención; educación; enjuiciamiento e investigación; y cooperación internacional. Se señalaron a la atención de la Conferencia ejemplos de iniciativas específicas de asistencia técnica, como la prestación de apoyo en forma de asesoramiento y la capacitación de las autoridades nacionales de lucha contra la corrupción; la prestación de asistencia para identificar lagunas en la aplicación de la Convención y elaborar los informes de autoevaluación; el desarrollo de instrumentos técnicos como los sistemas de bases de datos; y la celebración de seminarios de desarrollo de la capacidad para facilitar el aprendizaje y el intercambio de experiencias entre los países en materia de prevención, detección y

enjuiciamiento de los casos de corrupción. Se señaló que la asistencia para aumentar la participación en la lucha contra la corrupción mediante el fomento de la capacidad podría integrarse en planes de asistencia más amplios para aplicar reformas a largo plazo de la gobernanza y del estado de derecho y procurar el desarrollo sostenido de los sistemas de justicia penal. Varios oradores señalaron a la atención de la Conferencia la necesidad de mejorar la capacitación de los profesionales, incluidos los funcionarios del poder judicial y de los organismos de lucha contra la corrupción, así como de hacer frente, mediante programas de fomento de la capacidad, a los tipos de corrupción que eran más frecuentes en determinadas esferas de los sectores público y privado. Se sugirió que una esfera particularmente pertinente para el funcionamiento eficaz de las autoridades de lucha contra la corrupción era la capacitación para el liderazgo.

96. Los panelistas describieron favorablemente su propia experiencia con respecto a la cooperación Sur-Sur y encomiaron el documento de antecedentes sobre el tema, preparado por la Secretaría. El análisis del cumplimiento de la Convención y de las lagunas al respecto revelaba que la cooperación Sur-Sur había sido eficaz. Se hizo referencia a la utilidad del aprendizaje mutuo. En el contexto del análisis de las lagunas, ese aprendizaje no se había planificado oficialmente, pero había surgido de la necesidad. Se sugirió que se estableciera un mecanismo oficial para permitir que un grupo de homólogos con criterios similares aprendieran unos de otros, celebrando reuniones periódicas para intercambiar experiencias y compartir sus conocimientos en esferas de interés común, como la recuperación de activos, la cooperación internacional y el examen de la aplicación de la Convención. Se propuso celebrar una primera reunión a ese respecto en Kenya.

97. Muchos oradores encomiaron la labor realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica, establecido por la Conferencia, y apoyaron la propuesta de renovar su mandato, siempre y cuando se adoptara una decisión sobre el mecanismo de examen de la Convención.

98. El resultado de las deliberaciones pertinentes celebradas en el marco de consultas oficiosas se señaló a la atención de la Conferencia en forma de un proyecto de resolución revisado, presentado por los Estados Unidos de América (CAC/COSP/2009/L.3/Rev.1).

Medidas adoptadas por la Conferencia

99. En su décima sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó un proyecto de resolución revisado, titulado “Asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2009/L.3/Rev.1), enmendado oralmente. (Para consultar el texto, véase el capítulo I, secc. A, resolución 3/4.)

VII. Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

100. El 11 de noviembre la Conferencia examinó el tema 5 del programa, “Examen de la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales

públicas”. Para su examen del tema la Conferencia tuvo ante sí una nota de la Secretaría relativa a la aplicación de la resolución 2/5 de la Conferencia, en la que se dedicaba especial atención a la cuestión del soborno de funcionarios de organizaciones públicas internacionales (CAC/COSP/2009/10).

101. Taous Feroukhi (Argelia), en su calidad de Vicepresidenta de la Conferencia, presidió las consultas. En sus observaciones introductorias, se refirió a la resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que la Asamblea había pedido a la Conferencia que abordase la penalización del soborno de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, incluidas las Naciones Unidas, y otros asuntos conexos. Se refirió también a las resoluciones de la Conferencia 1/7 y 2/5, en las que se había alentado a los Estados parte a que penalizaran los delitos a los que se refería el artículo 16 de la Convención. También en la resolución 1/7 de la Conferencia, los Estados habían afirmado su compromiso, en particular en calidad de miembros de organizaciones internacionales públicas, de ajustar las normas de integridad pública en materia financiera y de otra índole de las organizaciones internacionales públicas a las que pertenecieran a los principios de la Convención, y se había pedido a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que facilitara un diálogo abierto sobre las cuestiones de los privilegios e inmunidades, la jurisdicción y el papel de las organizaciones internacionales.

102. La oradora se refirió también a la iniciativa separada, aunque paralela, sobre integridad institucional de la Junta de jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, iniciativa en la que se propugna la revisión de los reglamentos y estatutos de las organizaciones representadas en la Junta a la luz de los principios de la Convención. La Vicepresidenta recordó además que, en su resolución 2/5, la Conferencia había recomendado que se organizara un curso práctico para intercambiar prácticas óptimas y abordar las cuestiones técnicas relacionadas con la cooperación entre las organizaciones internacionales públicas y los Estados parte, e intercambiar información sobre las investigaciones en curso. La Vicepresidenta sugirió que esas cuestiones fuesen también el tema central de las consultas de expertos.

103. A solicitud de la Vicepresidenta, un representante de la Secretaría presentó el documento titulado “Aplicación de la resolución 2/5 de la Conferencia de los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2009/10), que contenía información sobre los antecedentes de procedimiento de la cuestión del soborno de funcionarios públicos internacionales. El documento hacía referencia a la resolución 1/7 de la Conferencia, en la que se pedía a la Secretaría que facilitara un diálogo abierto sobre las cuestiones de los privilegios e inmunidades, la jurisdicción y el papel de las organizaciones internacionales. En el marco de esa iniciativa, el 27 de septiembre de 2007 se celebró en Viena un curso práctico. El 28 de septiembre de 2007 tuvo lugar asimismo en Viena una primera reunión de representantes de la Junta de jefes ejecutivos para examinar la iniciativa sobre integridad institucional. También en ese documento, la Secretaría recordó que el diálogo abierto continuaba centrándose en la resolución 2/5, y mencionó que en enero de 2009 se había celebrado un curso práctico y una segunda reunión sobre la iniciativa de integridad institucional, reuniones que se habían traducido en una creciente convergencia de opiniones acerca de varias cuestiones básicas. Entre esas cuestiones figuraban las siguientes: alentar a los Estados parte a que autorizaran a la autoridad central designada para

ocuparse de la cooperación con otros Estados parte, de conformidad con el párrafo 13 del artículo 46 de la Convención, a que sirvieran de centro de coordinación de la cooperación con organizaciones internacionales; alentar a estas organizaciones a adoptar una política consignada por escrito sobre la cooperación con las autoridades anticorrupción tanto de los Estados parte como de otras organizaciones internacionales y alentar a los Estados parte a que utilizaran su condición de miembros de organizaciones internacionales para estimularlas a que ajustaran sus reglamentos y estatutos internos a los principios de la Convención.

104. No hubo objeciones a las propuestas contenidas en el documento preparado por la Secretaría, lo cual era indicio de acuerdo en que la concentración en las cuestiones técnicas para mejorar la cooperación entre organizaciones internacionales y Estados parte en investigaciones en curso era el camino a seguir. A ese respecto, un orador señaló la buena práctica de identificar los obstáculos a esa cooperación efectiva en las etapas iniciales de una investigación, señalando que la cooperación en el intercambio de información era decisiva para poder sancionar eficazmente a funcionarios de organizaciones públicas internacionales culpables de faltas graves de conducta. El mismo orador señaló también que la cuestión de los privilegios e inmunidades debía abordarse en las investigaciones para que fuesen eficaces.

105. Otro orador señaló la conveniencia de adoptar el criterio de extraterritorialidad o estatutos de largo alcance que permitieran a los Estados parte enjuiciar a sus nacionales incluso cuando participaran en delitos de corrupción en el extranjero o mientras prestasen servicio como funcionarios de organizaciones públicas internacionales. Varios oradores encomiaron el enfoque de dos niveles, conformado por el diálogo abierto y la iniciativa sobre integridad institucional de la Junta de jefes ejecutivos, y se elogió también al Director Ejecutivo de la UNODC por haber puesto en marcha esa iniciativa de integridad. Sin embargo, uno orador expresó su decepción por el hecho de que muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no hubiesen respondido todavía a la solicitud hecha por la UNODC de información sobre las formas en que sus estatutos y reglamentos internos se ajustaban a los principios de la Convención, incluso los directores de esas organizaciones hubiesen respaldado la iniciativa de integridad institucional. El mismo orador sugirió que, de conformidad con la resolución 2/5 de la Conferencia, los distintos Estados Miembros continuarán valiéndose de su condición de miembros de organizaciones internacionales para promover el examen de los estatutos y reglamentos a la luz de los principios de la Convención.

VIII. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4)

106. En su tercera sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2009, la Conferencia examinó el tema 6 del programa, “Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (art. 6, párr. 3; art. 23, párr. 2 d); art. 44, párr. 6 a); art. 46, párrs. 13 y 14; art. 55, párr. 5; y art. 66, párr. 4)”. La Conferencia tuvo ante sí un documento de sesión relativo a la situación de la ratificación de la Convención al 28 de octubre de 2009

(CAC/COSP/2009/CPR.1). En el documento de sesión se suministraba información sobre las notificaciones presentadas al Secretario General de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención. También se incluían las declaraciones y reservas hechas por Estados parte en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

IX. Otros asuntos

A. Lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia

107. En su octava sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión titulado “Lugar de celebración de los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2009/L.6), enmendada oralmente. Al hacerlo, acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Marruecos de actuar como anfitrión del cuarto período de sesiones de la Conferencia, en 2011, y el ofrecimiento del Gobierno de Panamá de actuar como anfitrión del quinto período de sesiones de la Conferencia, en 2013. (Para consultar el texto, véase el capítulo I, secc. B, decisión 3/1.)

B. Actividades especiales

108. Se organizaron varias actividades especiales conjuntamente con el tercer período de sesiones de la Conferencia, que se señalan a continuación.

Relaciones con los medios de información y buenas prácticas en las campañas de sensibilización para la lucha contra la corrupción

109. El 10 de noviembre de 2009 se celebró una actividad especial destinada a que los profesionales de la lucha contra la corrupción intercambiaran experiencias sobre el establecimiento de relaciones de cooperación con los medios de información y las buenas prácticas en las campañas de sensibilización. La actividad especial, organizada por la UNODC y el Programa de Comunicación para la Gobernanza y la Rendición de Cuentas del Banco Mundial, se centró en las relaciones con los medios de comunicación, y en ella se presentaron y examinaron dos estudios monográficos de organismos de lucha contra la corrupción. Además, se presentaron ejemplos de campañas de lucha contra la corrupción impulsadas por los Estados Miembros y organizaciones cívicas. Contribuyeron a los debates posteriores moderadores de Transparencia Internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

110. En la actividad se subrayó que la sensibilización y las actividades educativas eran parte integrante de las iniciativas de lucha contra la corrupción, y se destacó la importancia de determinar los tipos de campañas que resultaban fructíferos y aprender de las experiencias de los demás. Para que las campañas resultaran exitosas se consideraban factores decisivos el establecimiento de coaliciones, la capacidad de liderazgo, la difusión amplia y la presión ciudadana. Se subrayó que para sensibilizar a la ciudadanía y lograr el compromiso de los medios de

información se requería desde el comienzo la participación de los interesados y un diálogo constante. En la actividad se destacó también la necesidad de incorporar a los jóvenes a la lucha contra la corrupción y elaborar programas educativos destinados a satisfacer las aspiraciones de las nuevas generaciones. Se puso de relieve la función de los medios de comunicación para contribuir a una cultura de integridad, y también la importancia de velar por la integridad en los medios de información y la responsabilidad en la cobertura informativa. Al término de la actividad, se hizo referencia a la necesidad de elaborar instrumentos de asistencia técnica y determinar buenas prácticas para ayudar a los órganos de lucha contra la corrupción a estrechar sus relaciones con los medios de información y fomentar su capacidad de realizar campañas de sensibilización.

Fomento de las asociaciones entre los sectores público y privado en la lucha contra la corrupción

111. El 10 de noviembre de 2009, el Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo y la Iniciativa Alianza contra la Corrupción del Foro Económico Mundial organizaron una mesa redonda para fortalecer la viabilidad de la lucha contra la corrupción.

112. Los panelistas examinaron las razones del compromiso cada vez más resuelto del sector privado en la lucha contra la corrupción. En la actividad se subrayó la importancia de equilibrar las medidas de represión con incentivos para la colectividad empresarial a fin de que se aplicaran las normas más elevadas de integridad. A ese respecto, los panelistas consideraron que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y otros instrumentos pertinentes eran útiles para lograr el equilibrio óptimo entre la normativa gubernamental y la reglamentación autónoma.

C. Sexto Foro Global sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguarda de la Integridad y Foro Mundial de la Juventud

113. Los oradores hicieron referencia al sexto Foro Global sobre la Lucha contra la Corrupción y la Salvaguarda de la Integridad, organizado por el Gobierno de Qatar en Doha, los días 7 y 8 de noviembre de 2009. Los oradores alabaron la capacidad del Foro Global para servir de plataforma a la alianza del sector público y el privado para prevenir y combatir la corrupción y se alabó la abundancia de opiniones que se manifestaron en el evento para reforzar la eficacia de las respuestas públicas y privadas frente a las prácticas corruptas. Los oradores tomaron nota de las conclusiones y recomendaciones del evento, incluida la decisión de poner término a la serie de Foros Globales con el sexto, que acababa de concluir con éxito (véase www.gf6.pp.gov.qa).

114. Los oradores, tras reconocer el legado del Foro Global, tomaron nota también con satisfacción de las conclusiones del Foro Mundial de la Juventud, que se reunió, a iniciativa del Gobierno de Qatar, en paralelo con el sexto Foro Global, en Doha, el 8 de noviembre. El evento, en el que participaron jóvenes de 14 a 17 años de diversos Estados, puso de manifiesto la importancia de enseñar a la nueva generación una cultura de integridad y de intolerancia frente a la corrupción.

X. Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia

115. En su décima sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional de su cuarto período de sesiones (CAC/COSP/2009/L.2), en el entendimiento de que la Secretaría ultimaría ese programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos de conformidad con el reglamento de la Conferencia. El programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia se encuentra en el anexo II del presente informe.

XI. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su tercer período de sesiones

116. En su décima sesión, celebrada el 13 de noviembre de 2009, la Conferencia aprobó el informe sobre su tercer período de sesiones (CAC/COSP/2009/L.1 y Add.1 a 4).

117. También en la décima sesión, el representante de Suecia, en nombre de la Unión Europea, observó que, antes de la presentación de solicitudes para que la Conferencia adoptara medidas sobre proyectos de decisión, era necesario poner en conocimiento de los Estados parte en qué momento se adoptarían esas decisiones, a fin de garantizar una representación adecuada en la sesión plenaria.

Anexo I

Lista de los documentos presentados a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su tercer período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2009/1 y Corr.1	Programa provisional y anotaciones
CAC/COSP/2009/2	Labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2009/3	Proyecto de términos de referencia del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: texto evolutivo
CAC/COSP/2009/4	Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2009/5	Propuestas preliminares sobre posibles actividades de asistencia técnica para responder a las necesidades señaladas por los Estados parte en los informes de autoevaluación: documento de debate preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2009/6 y Add.1	Recomendaciones del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2009/7	Aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2009/8	Labor del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica: informe de la Secretaría
CAC/COSP/2009/9 y Add.1	Cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe de la Secretaría
CAC/COSP/2009/10	Aplicación de la resolución 2/5 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2009/11	Consecuencias financieras del propuesto mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la secretaria
CAC/COSP/2009/12	Reunión de expertos sobre buenas prácticas para prevenir la corrupción y fomentar una cultura de integridad, celebrada en Doha del 9 al 11 de febrero de 2009: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2009/13	Nota verbal de fecha 24 de septiembre de 2009 dirigida a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas en Viena
CAC/COSP/2009/14	Cooperación internacional en materia de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo del fraude económico y los delitos relacionados con la identidad: nota de la Secretaría

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2009/L.1 y Add.1 a 4 CAC/COSP/2009/L.2	Proyecto de informe Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2009/L.3/Rev.1	Estados Unidos de América: proyecto de resolución revisado sobre asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2009/L.4	Angola, Argelia, China, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Pakistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución sobre el mecanismo de examen de la aplicación
CAC/COSP/2009/L.5	Chile, Liechtenstein, México, Noruega, Perú, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Suiza y Turquía: proyecto de resolución sobre el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2009/L.6	Marruecos y Panamá: proyecto de decisión sobre la sede de los períodos de sesiones cuarto y quinto de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CAC/COSP/2009/L.7/Rev.2	Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Estados Unidos de América, Finlandia, Indonesia, Jordania, Marruecos, Países Bajos y República Unida de Tanzania: proyecto de resolución revisado sobre medidas preventivas
CAC/COSP/2009/L.8/Rev.1	Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, Nigeria, Noruega, Sierra Leona y Suiza: proyecto de resolución revisado sobre recuperación de activos
CAC/COSP/2009/L.9	Angola, Argelia, Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, México, Noruega, Pakistán, Perú, Suecia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Suiza, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución sobre el mecanismo de examen
CAC/COSP/2009/INF/1 y Corr.1 y 2	Información para los participantes
CAC/COSP/2009/INF/2	Lista de participantes
CAC/COSP/2009/CRP.1	Status of ratification of the United Nations Convention against Corruption as at 28 October 2009
CAC/COSP/2009/CRP.2	Quantitative approaches to assess and describe corruption and the role of the United Nations Office on Drugs and Crime in supporting countries in performing such assessments: background paper prepared by the Secretariat
CAC/COSP/2009/CRP.3	Development of the comprehensive self-assessment checklist for the United Nations Convention against Corruption: background paper prepared by the Secretariat
CAC/COSP/2009/CRP.4	Responses to self-assessment checklist for the United Nations Convention against Corruption as at 28 October 2009
CAC/COSP/2009/CRP.5	Matrix of technical assistance needs identified through

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
	the United Nations Convention against Corruption self-assessment checklist: note by the Secretariat
CAC/COSP/2009/CRP.6	South-South cooperation in the fight against corruption: background paper prepared by the Secretariat
CAC/COSP/2009/CRP.7	Message dated 8 October 2009 from the Council of Europe Group of States against Corruption addressed to the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption at its third session
CAC/COSP/2009/CRP.8	Good practices and lessons learned from implementing the United Nations Convention against Corruption Pilot Review Programme: note by the Secretariat
CAC/COSP/2009/CRP.9	Articles of the United Nations Convention against Corruption on asset recovery: analysis of reported compliance and policy recommendations
CAC/COSP/2009/CRP.10	Communications related to the work of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption received by the Executive Director of the United Nations Office on Drugs and Crime
CAC/COSP/2009/CRP.11	Communications related to the work of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption received by the Secretary-General of the United Nations
CAC/COSP/2009/CRP.12	Communications received from the President of the sixth Global Forum on Fighting Corruption and Safeguarding Integrity
CAC/COSP/2009/CRP.13 y Add.1	Communications related to the work of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption received by the United Nations Office on Drugs and Crime

Anexo II

Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
 - b) Elección de autoridades;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
 2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Penalización y aplicación de la ley y cooperación internacional.
 3. Asistencia técnica.
 4. Prevención.
 5. Recuperación de activos.
 6. Otros asuntos.
 7. Programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia.
 8. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su cuarto período de sesiones.
-